



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Manuelo

2011-1975

Oficio No. UERB - 100 - 2012

Quito DMQ, 24 de febrero de 2012

**Abogada
Patricia Andrade
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.

De mi consideración:

Adjunto al presente, tengo a bien remitir a usted 16 juegos de 1 lámina, correspondientes al Comité Promejoras del Barrio "El Jardín", ubicado en la Parroquia de Yaruquí, con la finalidad de que se continúe con el trámite pertinente.

Atentamente,

**Ing. Diego Dávila L.
Director Ejecutivo de la UERB**

Adj. 1 carpeta.

	NOMBRES	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	Geovanna Vivero	24-02-2012	
REVISADO POR:	Ing. Cristina Tipanta	24-02-2012	

CONCEJO
METROPOLITANO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS
FECHA: 11.35
25 FEB 2012
FIRMA: J.R. 16.11.12

PL: 1

ORD

2024

Ph: 2

ORD

2024

PL 3

ORD

204

PL: 4

ORD

2024

PLS

ORD

204

PL: 6

FORD

204

PL: 7

ORD

204

PH: 00

ORD

204



Secretaría
**General del
Concejo**

Informe N° IC-O-2012-028

**COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL**

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	09.01.2012	F
SEGUNDO DEBATE		F
OBSERVACIONES:		

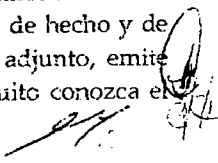
Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

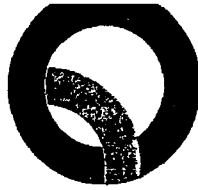
1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 23 de enero de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 23 de enero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; literal b) del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de Ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el


Página 1 de 2



Secretaría
**General del
Concejo**

proyecto de Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia
**Presidente (E) de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Suelo 7

2011-1975

Oficio No. 770-UERB-2011
Quito, 28 de noviembre de 2011

Economista
Elizabeth Cabezas
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE
SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
En su despacho.

Señora Presidenta:

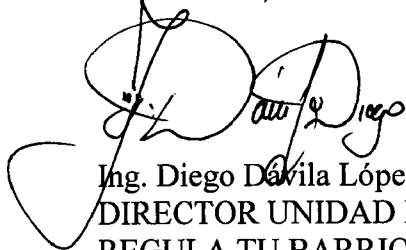
Para conocimiento y aprobación de la Comisión que usted preside; y, previa la presentación y aprobación del Concejo Metropolitano, remito el expediente íntegro No. **5 ZT**, con documentación original, correspondiente al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, denominado **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "JARDÍN DE YARUQUI"**.

Para el efecto, se adjuntan los documentos habilitantes de la gestión realizada por ésta Unidad y tener como fin la regularización:

1. Acta de la Mesa Institucional, No. 006-UERB-ZT-2011, de 23 de noviembre de 2011.
2. Informe Técnico, Legal y Socio-Organizativo: No. 015-UERB-OC-SOLT-2011
3. Proyecto de Ordenanza.
4. CD del Proyecto de Ordenanza.
5. Detalle de la documentación del expediente: Formato (F-ITADUERB01-01)


Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Diego Dávila López, Msc.
DIRECTOR UNIDAD ESPECIAL
REGULA TU BARRIO

DD/gv
Adj. 1 carpeta

 **CONCEJO
METROPOLITANO**
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA:*1. carpeta*.....
HORA: **28 NOV 2011**
NOMBRE: *LA/30.*



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

DETALLE DE CANTIDAD DE DOCUMENTOS DE EXPEDIENTE No. 05 ZT "EL JARDIN DE YARUQUI"

DESCRIPCIÓN	DETALLE	CANTIDAD
DOCUMENTOS HABILITANTES	VERIFICACION Y VALIDACION DE INFORMACION (f.u)	1
	ACTAS (f.u)	3
	INFORME (f.u)	6
	PROYECTO ORDENANZA (f.u)	7
	Anexo proyecto de Ordenanza (f.u)	
	CD	1
	CONTENIDO DE EXPEDIENTE (f.u)	2
SOLICITUD	(f.u)	5
DOCUMENTOS LEGALES	PODERES ESPECIALES	6
	ESCRITURAS (x)	1
	CERTIFICADO - REGISTRO PROPIEDAD (f.u)	2
	PAGO PREDIAL (f.u)	3
DOCUMENTOS SOCIO-ORGANIZATIVOS	PERSONERIA JURÍDICA (f.u)	13
	DIRECTIVA (f.u)	1
	SOCIOS (f.u)	3
DOCUMENTOS TÉCNICOS	EMAAP (f)	1
	EMAAP (f.u)	0
	EEQ (f)	1
	EEQ (f.u)	0
	ANDINATEL (f)	0
	ANDINATEL (f.u)	0
	I.R.M (f.u)	3
	PLANOS	2
	CROQUIS (f.u)	0
COMUNICACIONES INTERNAS	(f.u)	7
COMUNICACIONES DEL BARRIO	RECIBIDAS	5
	ENVIADAS	0
OTROS	CDs	3
	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	0
	VIARIOS	12
	TOTAL FOJAS ÚTILES	73
(f.u) : Fojas útiles	TOTAL ESCRITURAS	1
(X): Cantidad de Escrituras	TOTAL FACTURAS	2
(f): Cantidad de Facturas	TOTAL PLANOS	2
	TOTAL CDs	4

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

VERIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE No.05 ZT DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DENOMINADO, "EL JARDIN DE YARUQUI".

ASPECTO SOCIO-ORGANIZATIVO

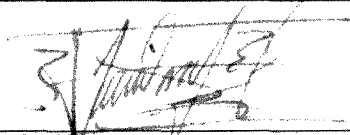
ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Listado de socios (Aplica cuando el AHHC tiene personería jurídica)	SI
2	Listado de beneficiarios (Aplica cuando el AHHC tiene derechos y acciones)	NO

ASPECTO LEGAL

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	Certificado de gravámenes	SI
2	Número de escrituras y fechas concuerda con informe del responsable legal	SI
3	Cuando es derechos y acciones suma el 100%	NO

ASPECTO TÉCNICO

ITEM	PUNTO DE CONTROL	VALIDACIÓN DEL CONTROL
1	El plano tiene como máximo 6 meses de haber sido elaborado	SI
2	El expediente contiene el IRM actualizado	SI
3	El expediente tiene el informe técnico favorable de la cabida total y verificación de puntos GPS suscrito entre el RT y el JC	SI
4	El expediente tiene el informe técnico de la restitución del Borde Superior de Quebrada y/o Talud entregado por la DMC	SI
5	El expediente cuenta con el informe del replanteo vial emitido por la Coordinación de Gestión y Control	SI
6	El expediente tiene el informe técnico favorable de la medición y verificación del 100% de lotes, áreas verdes y espacios comunales suscrito entre el RT y el JC	SI
7	El plano tiene un cortes del terreno para identificar pendientes, quebradas y taludes transversal y longitudinal del levantamiento	SI
8	El plano tiene los cortes transversales de vías y pasajes	SI
9	El plano y la trama urbana cumple con los parámetros aplicados en la UERB	SI
10	El plano tiene el cronograma valorado de obras a ser ejecutadas	SI
11	El plano tiene la ubicación del predio	SI
12	El plano tiene el listado de los beneficiarios, Cédula de Ciudadanía y/o identidad.	SI
13	El plano contiene el cuadro de datos conteniendo superficies y porcentajes del área total del predio a fraccionarse: área de afectación, área de vías, calzadas, aceras, área de protección, área útil, área de lotes, área verde, listado total de lotes con numeración continua, linderos (dimensiones del frente, laterales de los lotes y superficies).	SI
14	Los lotes cumplen con las pendientes adecuadas para edificación posterior	SI



AVALADO POR:

ARQ. JOSE LUIS VALENCIA ESCOBAR
COORDINADOR "UERB" OFICINA CENTRAL

ACTA No.006-UERB-ZT-2011

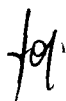
ACTA DE LA MESA INSTITUCIONAL PARA LA APROBACION DE LOS INFORMES SOCIO-ORGANIZATIVOS, LEGALES Y TECNICOS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS DE HECHO Y CONSOLIDADOS, DENOMINADOS: "JESUS DEL GRAN PODER DEL QUINCHE" Y "JARDIN DE YARUQUI" REALIZADA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011.

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil once, en la Sala de Reuniones de la Administración Municipal Zona Tumbaco, siendo las once horas, debidamente citados mediante oficio No.012-UERB-OC-2011, del dieciocho de noviembre de dos mil once, se reúnen los señores (as): Dr. Jorge Cueva, Administrador Municipal Zona Tumbaco; Arq. Patricio Carrión, Representante de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; Dr. Fernando Villacís, Subprocurador de la Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Dolores Coque, Representante de la Coordinación de Gestión y Control Administración Municipal Zona Tumbaco; Arq. Catalina Sotomayor, Delegado de la Dirección Metropolitana de Catastro; Arq. José Luis Valencia, Coordinador; Arq. Edwin Semblantes, Responsable Técnico; Ab. Juan Pintado, Responsable Legal; y, Soc. Edison Calderón, Responsable Socio Organizativo, de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central; con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día:

1.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 014-UERB-OC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No.5149507, de propiedad de Bastidas Estrada Alexandra; Parroquia: El Quinche Zona: Tumbaco. Expediente No. 34 ZT.

2.- Análisis y Aprobación del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico, No. 015-UERB-OC-SOLT-2011, que se encuentra ocupando el predio: No.391846, de propiedad de Flores Segundo Alberto; Parroquia: Yaruqui Zona: Tumbaco. Expediente No. 05 ZT

Una vez constatado el quórum reglamentario, se procede con el Primer Punto del Orden del Día: Dar lectura al Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 014-UERB-OC-SOLT-2011 del Barrio "Jesús del Gran Poder del Quinche" Expediente No.34 ZT.



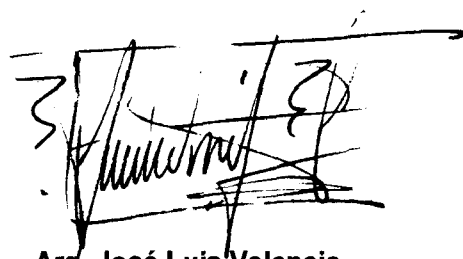
Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 34 ZT; y al no encontrar observaciones en ninguna de sus partes, por unanimidad de los asistentes, se aprueba el Informe mencionado y, se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

Continuando con el segundo punto del Orden del día, se procede a la lectura del Informe Socio Organizativo, Legal y Técnico No. 015-UERB-OC-SOLT-2011 del Barrio "El Jardín de Yaruquí" Expediente No. 05 ZT.

Analizado el contenido del Informe tanto en la parte Socio Organizativo, Legal y Técnico; del Expediente No. 05 ZT; por recomendación de los asistentes a la Mesa Institucional se solicitará una declaración juramentada del poseionario del lote No. 2 del "Comité Promejoras del barrio El Jardín de Yaruquí", con el fin de reconocer que su construcción se encuentra afectada. Además se debe tener en consideración que el mencionado barrio, si bien tiene baja consolidación, para la propuesta de fraccionamiento han cumplido a cabalidad con las normativas técnicas municipales para regularizarse.

Con este antecedente se recomienda que continúe su trámite en la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

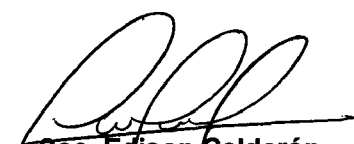
No existiendo otro Punto que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las trece horas.




Arq. José Luis Valencia
COORDINADOR UERB - OC



Arq. Edwin Semblantes
RESPONSABLE TECNICO UERB - OC



Soc. Edison Calderón
RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO
UERB-OC

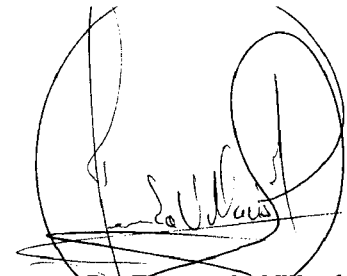


Ab. Juan Pintado
RESPONSABLE LEGAL UERB-OC

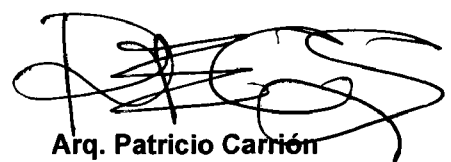




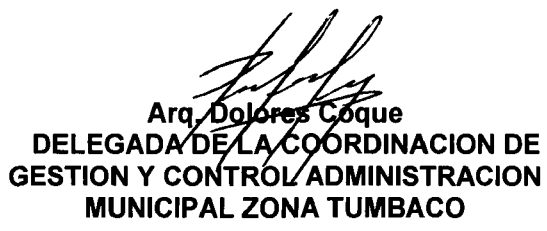
Dr. Jorge Cueva
ADMINISTRADOR MUNICIPAL ZONA
TUMBACO



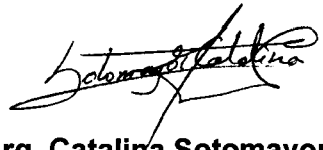
Dr. Fernando Villacís
SUBPROCURADOR DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL ZONA
TUMBACO



Arq. Patricio Carrión
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE
TERRITORIO, HABITAT Y VIVIENDA.



Arq. Dolores Coque
DELEGADA DE LA COORDINACION DE
GESTION Y CONTROL ADMINISTRACION
MUNICIPAL ZONA TUMBACO



Arq. Catalina Sotomayor
DELEGADA DE LA DIRECCION METROPOLITANA DE CATASTRO



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

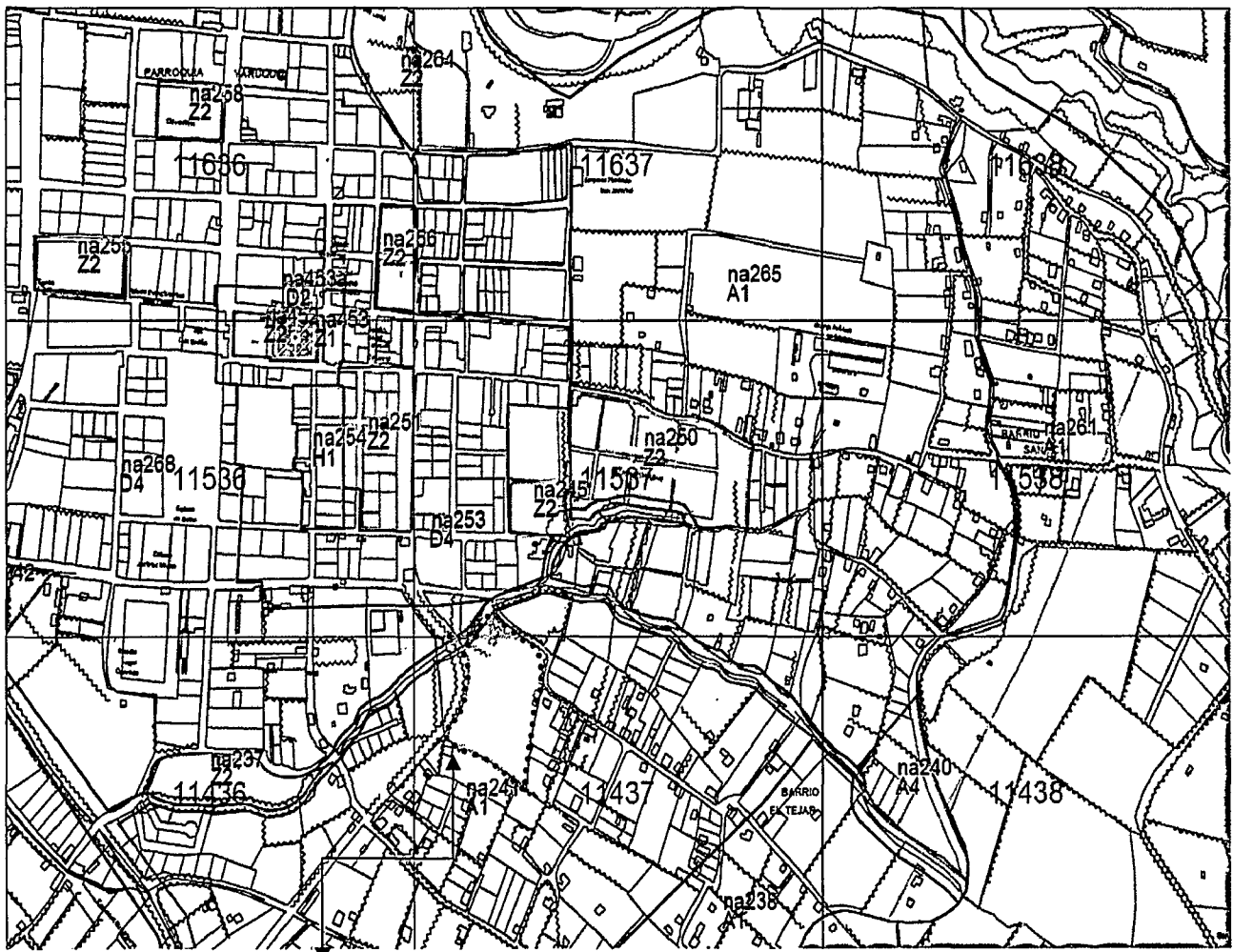
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO: "COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL JARDIN DE YARUQUI"

EXPEDIENTE Nº 05 ZT

INFORME Nº.015-UERB-OC-SOLT-2011

UBICACIÓN:



ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO:
**"COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO
EL JARDIN DE YARUQUI"**

Parroquia: YARUQUÍ
Barrio/Sector: EL TEJAR
Administración Municipal: TUMBACO

Uso de Suelo Principal

Agrícola Residencial	Multiple	Residencial 1
Area de Promoción	Patrimonial	Residencial 1A
Equipamiento	Protección Ecológica	Residencial 2
Industrial 2	Protección Baeterio	Residencial 3
Industrial 3	RNNR	
Industrial 4	RNR	



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento se origina a partir de la compra de un lote de terreno de 18.092,89m² en la parroquia de Yaruquí a finales de la década del ochenta; la consolidación de viviendas en el barrio ha sido escasa debido a que el propietario del lote no entregaba escrituras a los/as poseedores/as, lo que generó una situación de inseguridad jurídica de la tenencia de la tierra durante muchos años; en la actualidad se ha conseguido un acuerdo entre las partes y en conjunto han designado una apoderada a cargo de realizar los trámites de legalización en el MDMQ y de la entrega de escrituras individuales a los/as poseedores/as.

Además se encuentran organizados a través de un Comité Pro Mejoras con Acuerdo Ministerial No. 00281, el registro de la directiva actualizado para el período 2011 – 2013. Las personas del Comité Pro Mejoras "El Jardín de Yaruquí" que viven en el lugar poseen 15 años de asentamiento y una consolidación del 27,27%, por lo cual su propuesta de fraccionamiento ha debido cumplir a cabalidad con la normativa técnica municipal para poder continuar con el proceso de regularización.

INFORME SOCIO-ORGANIZATIVO

TIPO DE ORGANIZACIÓN:	COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN DE YARUQUÍ"
PRESIDENTE COMITÉ PROMEJORAS:	SR. SEGUNDO ALBERTO FLORES
APODERADA MACRO LOTE:	SRA. MARCIA ROCÍO FLORES OSORIO
AÑOS DE ASENTAMIENTO:	15 AÑOS
Nº DE SOCIOS:	11
POBLACIÓN BENEFICIARIA	55
DOCUMENTOS ANEXOS:	<ul style="list-style-type: none">• Personería Jurídica: Acuerdo Ministerial No. 00281 con fecha 25 de Marzo del 2010.• Registro de la directiva: Oficio No. 2606-DAL_AL-MIES-2011-OF, con fecha 16 de Mayo del 2011.• Listado de Socios/as del Comité Pro Mejoras "El Jardín de Yaruquí", suscrito por la Sra. Marcia Rocío Flores Osorio apoderada del Macro Lote, con fecha



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

INFORME LEGAL

ESCRITURA MADRE ANTECEDENTES.-	Mediante escritura pública de compra venta celebrada el 22 de febrero de 1989, ante el doctor Marco Antonio Vela Vasco, Notario Público Vigésimo Primero del cantón Quito los señores Danielina Casilda, Celsa Lucía, Wenceslao Teodoro, Juana Guillermina, Hortencia Guadalupe y Margarita Lourdes Chávez Zurita venden a favor de los cónyuges Segundo Alberto Flores y Ofelia Avelina Osorio un lote de terreno de 18.092,89m ² , inscrito en el registro de la propiedad el 2 de mayo de 1989.		
PODER ESPECIAL	PODER ESPECIAL Mediante poder especial otorgado en el Consulado General del Ecuador en los Ángeles los cónyuges Segundo Alberto Flores y Ofelia Avelina Osorio otorgan un poder especial a favor de la señora Marcia Rocío Flores Osorio a fin de que la señora realice los trámites de legalización del barrio y firme las correspondientes escrituras a favor de los legítimos poseesionarios que constan detallados en el poder.		
TIPO DE ESCRITURA:	GLOBAL	X	DERECHOS Y ACCIONES
PROPIETARIO(S):	Segundo Alberto Flores y Ofelia Avelina Osorio Dominguez		
LOTE	LINDERO NORTE:	Calle pública en una longitud de 100,90m	
	LINDERO SUR:	Quebradilla y propiedad de Aurelio Garzón en una longitud de 120m	
	LINDERO ESTE:	Calle pública y propiedad de Carlos Chacón, Fausto Olmedo y Pedro Barvo en una longitud de 164,70m	
	LINDERO OESTE:	Quebrada Mamavivas y línea del ferrocarril en una longitud de 187,90m	
	SUPERFICIE TOTAL:	18.092,89 m²	
CERTIFICADO DE GRAVAMENES	C70022306001		

INFORME TÉCNICO

Nº de Predio:	391846	
Clave Catastral:	11437-03-012	
REGULACIONES SEGÚN IRM.		
Zonificación:	A1(A602-50)	
Lote mínimo:	600 m ²	

Página 3 de 6

"El Jardín de Yaruquí"



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Forma de Ocupación del suelo	(A) Aislada							
Uso principal del suelo:	(R1) Residencia Baja Densidad							
Cambio de Zonificación:	APLICA (SI – NO)	Zonificación:						
	NO	Lote mínimo:						
		Formas de Ocupación:						
		Uso principal del suelo:						
Número de lotes	11	NOTA:						
Consolidación:	27.27%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.0%	Aceras	0.0%	Bordillos	0.0%
		Obras de Infraestructura Ejecutadas	Agua Potable	27.27%	Alcantarillado	27.27%	Electricidad	27.27%
Anchos de vías y Pasajes	PASAJE "A"		10.00 m.					
Área Útil de Lotes		13055.49	m2.					72.87 %
Área de vías y Pasajes		1583.11	m2.					8.84 %
Área Verde y Equipamiento Comunal		1756.96	m2.					9.81 %
Faja de afectación línea férrea		846.78	m2.					4.73 %
Faja de protección de quebrada		552.02	m2.					3.08%
Área de Afectación Vial		120.40	m2.					0.67 %
Área bruta del terreno(Área Total)		17914.76	m2.					100 %
Área Verde y Comunal en relación al área útil de lotes		1756.96	m2.					13.46 %
Área Verde y Equipamiento	LINDEROS			SUPERFICIE				
	Norte:	Lote N° 5 en parte 26.92 m ; curva de retorno Pasaje "A" en parte 17.20m y Lote N° 6 en parte		93,54m.	1756.96 m ²			

[Handwritten signatures and initials]



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Comunal		49.42m	
	Sur:	Propiedad Particular	90,87 m.
	Este:	Propiedad Particular	22,71 m.
	Oeste:	Lote N° 5	17,08 m.

ANEXO TÉCNICO:	<p>REPLANTEO VIAL</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio emitido por la administración zonal de Tumbaco N°2417 , del 26 de agosto del 2008 <p>INFORMES TECNICOS.</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe de coordenadas y linderos de lote global con fecha del 08 de Noviembre del 2011• Informe cabidas y linderos de lote por lote fecha 23 de noviembre del 2011 <p>INFORME DE BORDE DE QUEBRADA.</p> <ul style="list-style-type: none">• Oficio N° 11792 – DMC del 17 de diciembre del 2008 <p>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA</p> <ul style="list-style-type: none">• Consulta de Datos de zonificación del predio, fecha 01 de Noviembre del 2011, sin sellar. <p>PLANOS</p> <ul style="list-style-type: none">• Levantamiento topográfico, firmado por profesional Ing. Alejandro Ayala Paz, fecha Noviembre 2011.• 1 CD con archivos digitales.
-----------------------	---

CONCLUSIONES:

- El Art. 30 de la Constitución Política del Ecuador dice: "Las personas tienen derecho a un habitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica."
- Se debe tener en consideración que el mencionado barrio, si bien tiene baja consolidación, para la propuesta de fraccionamiento han cumplido a cabalidad con las normativas técnicas municipales para regularizarse.



Secretaría de
Coordinación
Territorial y
Participación

Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

RECOMENDACIONES:

Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados, la UERB pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado "Comité Promejoras El Jardín de Yaruquí", parroquia de Yaruquí, para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,

Arq. José Luis Valencia Escobar
Coordinador UERB – Oficina Central

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	ARQ. LUIS SEMBLANTES RESPONSABLE TECNICO	23/11/2011	
ELABORADO POR:	AB. JUAN PINTADO RESPONSABLE LEGAL	23/11/2011	
ELABORADO POR:	SOC. EDISON CALDERÓN RESPONSABLE SOCIO-ORGANIZATIVO	23/11/2011	



EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: “Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”;
- Que**, el artículo 31 del mismo cuerpo normativo expresa que: “Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”;
- Que**, el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”;
- Que**, el artículo 264, numeral 1 de la Carta Magna manifiesta que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;
- Que**, el artículo 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que**, el artículo 87 del mismo Código establece como funciones del Concejo Municipal, entre otras las siguientes: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; v) Regular y controlar, el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, x) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial;”
- Que**, el artículo 322 ibídem establece el procedimiento para la aprobación de Ordenanzas Municipales;
- Que**, el artículo 2, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

Que, el artículo 8, numeral 1, del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano, decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

Que, la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 23 de Noviembre del 2011 en la Administración Zona Tumbaco, integrada por: El Administrador Zonal, el Coordinador de la Unidad Especial Regula Tu Barrio Oficina Central, el Subprocurador, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastros, Delegado del Coordinador de Control y Gestión, los Responsables: Socio Organizativo, Legal y Técnico de la Unidad Especial Regula Tu Barrio de la Oficina Central; y, el representante de la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe Socio organizativo legal y técnico N° 015-UERB-OC-SOLT-2011, de fecha veinte y tres de Noviembre del año dos mil once, habilitante de la Ordenanza de aprobación de El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado, a favor del Comité Promejoras del Barrio El Jardín de Yaruquí.

En, ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; artículos: 84, literal c), 87, literales: a), v), x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; artículos: 2, numeral 1; 8, numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, artículo 2 de la Resolución No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

EXPIDE

<p>LA ORDENANZA DEL ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO A FAVOR DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO “EL JARDIN DE YARUQUI”</p>
--

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista, dirigentes y Apoderada del predio donde se asienta el **Comité Pro Mejoras del Barrio “El Jardín de Yaruquí”**, ubicado en la parroquia de Yaruquí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios y Apoderada del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio siendo en el futuro indivisibles.

Artículo 2. Especificaciones Técnicas.

Zonificación actual:	A1 (A602-50)
Lote Mínimo:	600 m2.
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R1) Residencial Baja Densidad
Número de Lotes:	11
Área Útil de Lotes:	13.055,49 m2.
Área de Vías y Pasajes:	1.583,11 m2.
Área Verde y equipamiento comunal:	1.756,96 m2.
Faja de afectación línea ferrea:	846,78 m2.
Faja de Protección de Quebrada:	552,02 m2.
Área de Afectación Vial:	120.40 m2.
Área Total de Predio (lev.topog):	17.914,76 m2.
Área Total de Predios (Escrit.):	18.092,89 m2.
Diferencia (Lev. Topog.- Escrit.):	178,13 m2.

Número de lotes 11, signados del uno (1) al once (11), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio.

Artículo 3.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- La Apoderada del predio mencionado donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 1.756,96 m2 que corresponde al 13,46% del área útil de lotes distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal:

Ubicación: Entre Lote 5 y propiedad particular

Linderos:

Norte:	Lote No. 5 en parte 26.92m; curva de retorno Pasaje "A" en parte 17.20m y lote No. 6 en parte 49.42m	longitud: 93.54 m
Sur:	Propiedad Particular	longitud: 90.87 m
Este:	Propiedad Particular	longitud: 22.71 m
Oeste:	Lote No. 5	longitud: 17.08 m
Superficie:	1.756,96 m2	

Por tratarse de un asentamiento humano de hecho y consolidado, asentado en el predio desde hace más de 15 años, con un 27.27% de consolidación de viviendas conforme al informe de calificación realizado; se autoriza al propietario y Apoderado del fraccionamiento a entregar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de área verde y equipamiento comunal previo la realización del catastro, el 13.46% de área útil y que corresponde a 1.756,96 m2.

Artículo 4.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y cancha.

Artículo 5.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, internamente la trama vial, al ser un asentamiento humano de hecho, con una consolidación del 27.27% de más de 15 años de existencia, se encuentra ejecutando obras de infraestructura; por cuanto existe una baja consolidación cumple con el ancho de pasaje que es El Pasaje "A" de 10.00m

Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes: calzada 100%, Aceras 100%, Bordillos 100% áreas verdes y equipamiento comunal por realizar.

Las obras de infraestructura que se deben ejecutar dentro del asentamiento son las siguientes:

Agua Potable	72.73%
Alcantarillado	72.73%
Electricidad	72.73%

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentadas por el Apoderado del inmueble sobre el que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, contados a partir de la fecha de la sanción de la presente Ordenanza. Pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Municipal de la Zona Tumbaco, se responsabiliza del seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual existirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como el departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la Multa por Retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, **los propietarios del inmueble sobre los que se asienta el Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí** pagarán a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y proceder a su cobro, incluso por la vía coactiva de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Todos los nuevos lotes producto de la aprobación del fraccionamiento de los predios de propiedad de las personas que constan en el plano de fraccionamiento a aprobarse, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, hasta la terminación total de las obras.

Artículo 11.- De la Protocolización de la Ordenanza.- La Apoderada del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, se comprometen en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la copia certificada de la Ordenanza Aprobatoria por parte de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, con todos sus documentos habilitantes, caso contrario se recomendará dejar sin efecto esta autorización, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control y Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

Artículo 12.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- La Apoderada del inmueble donde se asienta el Comité Promejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, deberá entregar las respectivas escrituras individuales a favor de todos los posesionarios cuyos nombres se encuentran detallados en el cuadro de beneficiarios constantes en el plano del fraccionamiento adjunto a legalizarse, en el plazo máximo de un año contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de la Apoderada en caso de incumplimiento. Se autoriza que en caso de producirse transferencia de dominio hasta la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del cantón Quito, estas sean abalizadas con el correspondiente certificado de ventas conferido por el Registro de la Propiedad para que surtan los efectos legales pertinentes.

Artículo 13.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXX de 2011.

Sr. Jorge Albán
**VICEALCALDE DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO
DE QUITO**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX de XXXXXXX y XX de XXXXX de XXXX.- Lo certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XXX días del mes de XXXX de XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ALCALDÍA DEL DISTRITO.- Quito, XX de XXXXXXX de XXXX


EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano, el XX de XXXXX de dos mil once.- Distrito Metropolitano de Quito, a los XX días del mes de XXXXXX de dos mil XXXX.-

Abg. Patricia Andrade Baroja
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

CD

 Secretaría de Coordinación Territorial y Participación	Unidad Especial "Regula tu Barrio"	F-ITADUERB01-01		Nivel de Revisión: 00
				Fecha de vigencia: 00/00/10

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 05 ZT

NOMBRE: COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDIN DE YARUQUI"

Hoja No.1

1 FECHA	2 SOLICITUD	DOCUMENTOS LEGALES			DOCUMENTOS SOCIO - ORGANIZATIVOS			DOCUMENTOS TECNICOS	
		3 ESCRITURAS	4 CERTIFICADOS	5 PAGO IMPUESTOS	6 PERSONERIA JURIDICA	7 DIRECTIVA	8 SOCIOS	9 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO EMAAP	10 INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO E.E.Q
	1.- SOLICITUD DE REGULARIZACION (2) ANEXO (2) CONTROL 3926	1.- COMPRAVENTA SEGUNDO FLORES FEB. 22-1989 (10) (*) 2.- PODER ESPECIAL OCT. 20-2011 (2)	C20925188002 FEB 18-2009 (1) (*) C51247698001 FEB 20--2010 (1) (*)	1.- 8136438 FEB. 25-2009 (1) 2.- 9514766 FEB. 11-2010 (1) 3.- 9514766 FEB. 02-2011 (1)	1.- ACTA 11 Y 18 DE OCTUBRE (110) (*) 2.- ACUERDO 281 MAR. 25-2010 (3) (*)	1.-ACTA CONSTITUTIVA SEP 27-2009 (2) (*) 2.- OFICIO 2606 MAY. 16-2011 (1) (*)	1.- LISTADO DE SOCIOS (1)	F. 2877545 AGO. 27-2011	F. 2567478 NOV. 21-2011 (1)

(#) Número de fojas

(*) Copias

Pag. No. 1

CONTENIDO DE EXPEDIENTE No. 05 ZT

DOCUMENTOS TECNICOS			COMUNICACIONES INTERNAS	COMUNICACIONES DEL BARRIO		OTROS		OBSERVACIONES
11	12	13	14	15	16	17	18	19
INFORME FACTIBILIDAD DE SERVICIO TELEFONIA	INFORME REGULACIÓN METROPOLITANA I.R.M	PLANOS		RECIBIDAS	ENVIADAS	Medios Magnéticos /VARIOS	COMUNICACIONES INTERINSTITUCIONALES	
	1.- 218759 JUN. 10-2008 (1) (*) 2.- S/N NOV. 01-2011 (1)	1.- LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO JUN -2010 (1)	1.- MANUSCRITO JUL. 22-2009 (1) 2.- INFORME DE REUNION AGO. 17-2011 (1) 3.- REPLANTEO VILA AGO. 26-2008 (1) 4.- OFICIO 1232 FEB 09-2009 (2) (*) 5.- INFORME TECNICO 26 NOV. 08-2011 (1)			1.- OFICIO S/N JUL .08-2011 (1) 2.- OFICIO S/N SEP 28-2011 (1) CONTROL 1047 3.- OFICIO S/N OCT. 17-2011 (1) CONTROL 1147		1.- 12 CEDULAS 1 CD 1 CD

SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN INFORMAL DEL SUELO

QUITO de del Número:

Señor General:
Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De nuestras consideraciones:

Los abajo firmantes, miembros de la Directiva a nombre y representación de la organización

Del Barrio "El Jardín de Yanuqui"

ante Usted comparecemos y atentamente decimos:

1. ANTECEDENTES

Los datos básicos de nuestro barrio o urbanización son:

Fecha de inicio del asentamiento poblacional 1980

Sector Yanuequí Parroquia Yanuequí

Acuerdo Ministerial de la Organización Comunitaria N° _____ Fecha _____

Atentamente a Usted, solicitamos se sirva disponer:

Declaratoria de Urb. Interés Social Progresiva X

Emisión del Informe Básico _____

Aprobación Anteproyecto _____

Aprobación Proyecto Definitivo _____

3. REQUISITOS

Al efecto se acompaña la documentación de la que consta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Art. II.41 Código Municipal para Declaratoria de U.I.S.P. _____
- Art. II.106 Código Municipal para emisión Informe Básico _____
- Art. 107 Código Municipal para aprobación Anteproyecto _____
- Art. II.108 Código Municipal para aprobación Proyecto Definitivo _____

4. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA SOLICITUDES POR PRIMERA VEZ

Se acompaña croquis del barrio con indicación de vías, manzanas y lotes.

Señalamiento de su ubicación en la hoja cartográfica del Instituto geográfico Militar. IGM

Los servicios con que cuenta actualmente el barrio con relación a las calles que lo circundan son:

Nombre de la Calle	Agua	Alcantaril.	Energía Eléctrica	Alumbrado Público	Tipo Vía	Material Vía	Aceras y Bordillos	Ancho de Vía
Publica	SI	SI	SI	SI	Principal Tierra	tierra	no	10mts.
Linea Tamea	SI	SI	SI	NO	Principal	tierra	no	20mts.
Paseo 1	NO	NO	NO	NO	Secund.	tierra	no	8mts.

Ayuda (para sus respuestas)	
Agua Potable	Si o No.
Alcantarillado	Si o No.
Energía Eléctrica	Si o No.
Alumbrado Público	Si o No.
Tipo de Vía	Avenida, Calle Principal, Secundaria, Calle de Retorno, Paseo Peatonal, Autopista, Carretera o Camino /Sendero
Material de la Vía	Asfalto, Piedra, Adoquinado, Lastre Tierra
Aceras y Bordillos	Parcial o No tiene
Ancho de Vías	Dimensión en Metros

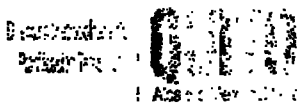
Escritura Global del Predio:

Notaría: _____ Fecha de Celebración: _____

Nombre y Apellido de los propietarios actuales: _____

Fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad _____

Promesas de Compra Venta (Varias) SI NO Recibos



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITAN DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Fracclonamiento Autorizado: SI _____ NO _____
 IERAC - INDA _____ Municipio _____
 Otro _____

Tenencia:

Con título	Escritura	X	Sin título	Invasión	
	Comodato			Amp. Posesor.	
	Comuna			Juicio Prescr.	
	Promesa Com. Venta			Acuerdo Mutuo	
	Contrato Privado			Comuna	

Tiempo de Posesión (Años): 29 años

Nombre y Dirección domiciliaria de la organización o su representante: _____

Rocio Flores Yaruqui Calle SIN

Número telefónico de la Organización o su representante: _____

2277327

Certificación del nombramiento del representante legal otorgado por la autoridad competente:

Otorgado por: _____ Fecha: _____
 Oficio No. _____ Período Desde: _____ Hasta: _____

Atentamente,

Rocio Flores
 Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

Nombre: _____
 Cargo: _____

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDEJA DE **CIUDADANIA** No. **170895429-0**

FLORES OSORIO MARCIA ROCIO

20 JUNIO 1.962


PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

LUGAR DE NACIMIENTO **06 2 206 03114**

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

Marcia Flores



ECUATORIANA***** **A1131A1221**

CASADO **BOLIVAR RENE CHARRO SIERRA**

SECUNDARIA **QUEHACER. DOMESTICOS**

ALBERTO FLORES

OFELIA AVELINA OSORIO

QUITO VALIDO DE **2/09/97**

02/09/2009

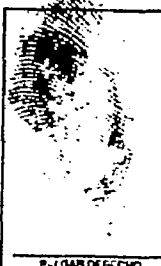
FECHA DE CALIFICACION

FORMA NO **0900025**

[Signature]

PRIMERA FOTOCOPIA

PRIMERA FOTOCOPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES PARA ASAMBLEAS

138-0011 **1708954290**

NÚMERO CÉDULA

FLORES OSORIO MARCIA ROCIO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 YARUQUI ZONA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULATION

Cedula de **CIUDADANIA** No. **1.70016198-5**

FLORES SEGUNDO ALBERTO
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

04 ABRIL 1933

001- 0042 00083 M
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO
TABACUNDO 1933



Segundo Alberto Flores

ECUATORIANA***** **V4343V4242**

CASADO **OFELIA OSORIO**


ELEMENTAL **AGRICULTOR**

PASTORA FLORES

QUITO **07/09/2002**

07/09/2014

REN 0230463



PODERES ESPECIALES



NOTARIA TRIGESIMA QUINTA

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO

35

Copia PRIMERA

Escritura de DECLARACION JURAMENTADA

Otorgado por FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO

A favor de _____

El 28-nov-11

Cuantía INDETERMINADA

Quito, a 28 de NOVIEMBRE del 2011

EDIFICIO BENALCAZAR MIL

Av. 10 de Agosto N14-107 y Riofrío

Teléfonos: 2529-428 / 2552-653

Fax: 2552-653

E-mail: notaria_35@hotmail.com

Quito - Ecuador

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

DECLARACIÓN JURAMENTADA

QUE OTORGA

FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO

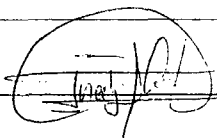
CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 Copias

fs

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y ocho (28) de noviembre del año dos mil once, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DE ESTE CANTON, comparece el señor FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- El compareciente declara ser ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Militar en Servicio Activo, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuyo número se anota al final de este instrumento; bien instruido, por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla procede, libre y voluntariamente y para el efecto bien inteligenciado de la gravedad del juramento y las penas del perjurio, tiene a bien declarar con juramento: "Yo, FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO, declaro bajo juramento que en el Lote número 2, que se me asignará, producto del proceso de

1 regularización, del cual vengo en posesión varios años, ubicado en
2 el Barrio San Miguel El Tejar, calle veinte y nueve y línea férrea,
3 perteneciente a la parroquia de Yaruquí, Cantón Quito, tiene una
4 afectación sobre mi construcción por la línea del ferrocarril del cual
5 tengo pleno conocimiento. Es todo cuanto puedo manifestar en
6 honor a la verdad". HASTA AQUÍ LA DECLARACION
7 JURAMENTADA que es de absoluta responsabilidad del otorgante
8 en los términos del Artículo mil setecientos diecisiete del Código
9 Civil, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su
10 valor legal. La cuantía dada su naturaleza es indeterminada. Para
11 este otorgamiento se cumplieron con todos los preceptos legales del
12 caso; y, leído que le fue al compareciente por mí el Notario, se
13 ratifica en todo su contenido y para constancia de lo cual firma
14 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-

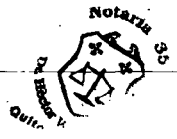
15
16 

17 FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO

18 C.C. 171169865-2

21 EL Notario (firmado).- Doctor Héctor Vallejo Delgado.-

22 Documentos Habilitantes.-



25 ll

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

MSA
CIDADANIA
171169865-2

APELLIDOS Y NOMBRES:
FLORES OSORIO
FREDY BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
QUITO
YABOQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 1971-10-15
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
TANIA MARICELA
RODRIGUEZ MARTINEZ





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: MILITAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FLORES SEGUNDO ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: OSORIO DOMÍNGUEZ OFELIA AVELLANO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO
2011-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2021-03-09

V4338/2222

000033400




[Handwritten signature]

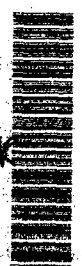
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
FUERZAS ARMADAS Y
POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

1711698652
 CEDULA

FLORES OSORIO FREDY BOLIVAR
 NOMBRES Y APELLIDOS

[Handwritten signature]

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



28 NOV. 2011

Notario de Quito, a ...
 RAZON: CERTIFICO y doy fe que el
 documento que antecede es FIEL COPIA
 DEL ORIGINAL que se le exhibió y se
 le devolvió.

[Handwritten signature]

HECTOR VALLEJO
NOTARIO 35

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA DECLARACION JURAMENTADA realizada por FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO .- Firmada y sellada en tres fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.



Notario
Hector Vallejo
Cuito - Ecuador

HECTOR VALLEJO

NOTARIO 35



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN LOS ÁNGELES

8484 Wilshire Blvd., Suite 540, Beverly Hills, California 90211, USA.

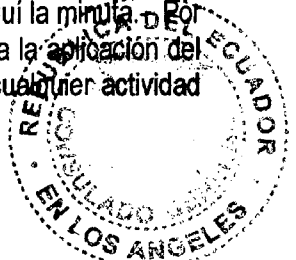
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS.- TOMO V.- ACTA DE PODER ESPECIAL NÚMERO TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS DIAGONAL DOS MIL ONCE (P. E. No.326/2011), OTORGADO POR SEGUNDO ALBERTO FLORES Y OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ EN FAVOR DE MARCIA ROCIO FLORES OSORIO.-

...///PAGINAS 492/493///...

...///PÁGINA No. 492///...En el Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América, el veinte de Octubre del año dos mil once, ante mí, Patricia MONCAYO V. Ph.D., Primera Secretaria - Cónsul del Ecuador, comparecen los señores SEGUNDO ALBERTO FLORES Y OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, de nacionalidad Ecuatorianos, de ocupación Jubilado y Ama de Casa respectivamente, quienes se identifican portando sus Pasaportes Ecuatorianos No. 1700161985 y No. 1705769048, con dirección domiciliaria en el No. 1119 W 10th St. Apt L, Corona, CA 92882, Estados Unidos de América, legalmente capaces según hacen conocer, quien en forma libre y voluntaria, y en uso de sus legítimos derechos, manifiestan su voluntad de conferir, como efectivamente confieren, PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor de la señora MARCIA ROCIO FLORES OSORIO mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil Casada, con cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 1708954290, con domicilio en la ciudad de Quito, Provincia de (l) Pichincha, República del Ecuador, legalmente capaz, según informan las personas otorgantes, a fin de que en su nombre y representación, y como si se tratara de dichas personas, proceda de manera libre y voluntaria a realizar ante las competentes autoridades, directivos, funcionarios y/o representantes de cualquier organismo público y/o privado de la República del Ecuador, al igual que ante cualquier persona natural y/o jurídica, toda clase de actos, comparecencias, consultas, contratos, diligencias, escritos, gestiones, negocios y/o trámites que tuvieren relación con la minuta que me presenta, misma que textualmente dice lo siguiente: "Señora Cónsul del Ecuador en Los Ángeles en el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Poder Especial al tenor de las siguientes cláusulas. - PRIMERA COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura de Poder Especial el señor SEGUNDO ALBERTO FLORES con cédula No. 170016198-5 y la señora OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ con cédula No. 170576904-8, casados entre sí, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Los Ángeles California, mayores de edad, por sus propios y personales derechos en sus calidad de Mandantes, hábiles para contratar como en Derecho se requiere. SEGUNDA.- PODER ESPECIAL- Los comparecientes SEGUNDO ALBERTO FLORES y OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ, en sus calidades de Mandantes, otorgan Poder Especial amplio y suficiente, cual en Derecho se requiere a favor de la señora MARCIA ROCIO FLORES OSORIO con cédula No. 170895429-0, a fin de que en su calidad de mandataria exclusiva, a nuestro nombre y representación efectúe: A) Todos los trámites pertinentes y legales en el Municipio Metropolitano de Quito, y en la Unidad Especial "Regula Tu Barrio" para obtener la legalización del lote de terreno ubicado en el Barrio San Miguel El Tejar, calle veinte y nueve y línea férrea, perteneciente a la parroquia de Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, predio que ha sido adquirido mediante legítimo título de dominio según consta en la escritura pública de adquisición, mediante compra venta a los señores Danielinda Casilda Chávez Zurita y otros, escritura celebrada el 22 de febrero de 1989, ante el Notario Dr. Marco Antonio Vela Vasco, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito el 6 de octubre de 1986; B) Para que a mi nombre y representación firme cualquier documento público o privado necesario para la legalización, realice reconocimientos de firma, llene formularios y presente cualquier escrito. C) para que a mi nombre y representación firme la transferencia de dominio del lote de terreno ubicado en el Barrio San Miguel El Tejar, calle veinte y nueve y línea férrea, perteneciente a la parroquia de Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a favor de las siguiente personas: BLANCA YOLANDA FLORES OSORIO, DIANA MARICELA CHARRO FLORES, CELIO PATRICIO FLORES OSORIO, FREDY BOLIVAR FLORES OSORIO, DARWIN SANTIAGO FLORES OSORIO, OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ, JUAN CARLOS PAREDES ANDRANGO, MONICA MARITZA FLORES OSORIO, ALFREDO MAURICIO FLORES OSORIO, MARIA DEL CARMEN LLANOS JIMENEZ y MARCO FERNANDO FLORES OSORIO, una vez que sea aprobado la legalización del lote ya mencionado, deberá constar cada nombre en las escrituras, asignándole un lote individualizado a cada uno; D) Para realizar todos los trámites necesarios otorgar las firmas en la Notaria, en el Registro de la Propiedad, en el Municipio de Quito, a fin de perfeccionar las ventas del lote de terreno ubicado en el Barrio San Miguel El Tejar, calle veinte y nueve y línea férrea, perteneciente a la parroquia de Yaruquí, cantón Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, a favor de las personas ya señaladas en el literal C,; este poder durará hasta cuando se realice la transferencia referida. Mi mandante queda investido de todas las facultades determinados en el artículo 44 del Código Civil, a tal punto que no se alegue falta o insuficiencia de poder, pudiendo delegar este mandato a favor de cualquier profesional del Derecho. Usted señor cónsul se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-", hasta aquí la minuta. Por lo tanto, la mandataria podrá realizar todo cuanto fuere necesario, conforme a derecho, en torno a la aprobación del presente PODER ESPECIAL, pudiendo suscribir cualquier documento legal y pudiendo realizar cualquier actividad

Segundo Alberto Flores
Ofelia Avelina Osorio

[Handwritten signature]






REPÚBLICA DEL ECUADOR



...//PÁGINA No. 493//...legal referente al mismo hasta su conclusión definitiva y satisfactoria para los intereses de los mandantes, siempre dentro del estricto marco de la ley.- Al efecto y para el completo desempeño de las gestiones encomendadas, los comparecientes confieren a su mandataria todas y cada una de las atribuciones de procuración judicial constantes en la Sección Segunda, Título Segundo, Libro Primero del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano vigente, de manera especial las de su artículo 44, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento del presente mandato.- De igual forma, los poderdantes autorizan a su apoderada a nombrar Procurador Judicial y a contratar o subcontratar los servicios profesionales de cualquier abogado de confianza para la promoción y defensa de sus derechos.- Asimismo, la mandataria queda autorizada a transigir y a recurrir a arbitraje, en caso de proceder legalmente, y de considerarlo conveniente a los intereses de los mandantes.- Finalmente, se establece la posibilidad de delegar total o parcialmente la ejecución del presente instrumento público, siempre que exista autorización expresa de parte del poderdante.- Hasta aquí la voluntad expresa de los poderdantes.- Para el otorgamiento del presente PODER ESPECIAL se cumple con todos y cada uno de los requisitos legales y, leído que es por mi íntegramente a las personas otorgantes, se ratifican en su contenido, lo aprueban en todas y cada una de sus partes y firman conmigo al pie de la presente en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.- f) SEGUNDO ALBERTO FLORES Y OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ f) Patricia MONCAYO V. Ph.D., Primera Secretaria - Cónsul del Ecuador.-----

Segundo Alberto Flores
 SEGUNDO ALBERTO FLORES
 Pasaporte Ecuatoriano No. 1700161985
 Y


Patricia Moncayo
 Patricia MONCAYO V. Ph.D.
 PRIMERA SECRETARIA - CONSUL DEL ECUADOR



Ofelia Avelina Osorio
 OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ
 Pasaporte Ecuatoriano No. 1705769048

CERTIFICO: Que la presente es PRIMERA copia fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado General del Ecuador en el Condado de Los Ángeles, California, Estados Unidos de América.- Dado y sellado el día de hoy, veinte de Octubre del dos mil once.- Lo certifico.- **ARANCEL CONSULAR: 11.6.2.: USD:80.00**

Patricia Moncayo
 Patricia MONCAYO V. Ph.D.,
 PRIMERA SECRETARIA - CONSUL DEL ECUADOR
 PMV




ESCRITURAS



NOTARIA

02 MAY 1988

21

Dr. Marco Antonio Vela Vasco

SEGUNDA

COPIA DE LA ESCRITURA

De: COMPRAVENTA

Otorgada por: DANIELINA CASIELDA CHAVEZ ZURITA Y
OTROS

A favor de : SEBASTIÁN ALBERTO FLORES Y SEÑORA

Parroquia : TARRUQUE

Cuantía : \$/. 100.000,00

Avaluo

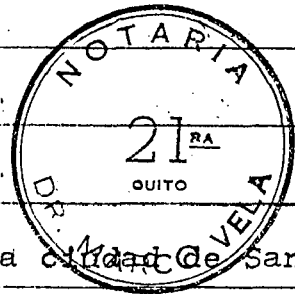
Quito, a 22 de Febrero 1989.

éfono : 527 398

cción: 6 de Diciembre 223 entre Pazmiño y Piedrahita



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador



1
2
3
4 COMPRAVENTA En la ciudad de San -
5 QUE OTORGA : Francisco de Quito , -
6 DANIELINA CASILDA Capital de la Repú --
7 CHAVEZ ZURITA Y blica del Ecuador , -
8 OTROS hoy día , Miércoles -
9 A FAVOR DE : (22) veinte y dos -
10 SEGUNDO ALBERTO FLORES de F E B R E R O
11 Y SEÑORA de mil novecientos --
12 ochenta y nueve , an-
13 CUANTIA : S/. 100.000,00 te mí , doctor Marco-
14 Antonio Vela Vasco , -
15 Dí 2. Copias Notario Público Vigé-
16 simo Primero del Can-
17 RJ/RJ/RJ/ tón Quito , compare -
18 cen : Por una parte ,
19 los señores : Danielina
20 Casilda , Celsa Lucía,
21 Wenceslao Teodoro , Juana Guillermina , Hortencia-
22 Guadalupe y Margarita Lourdes Chávez Zurita , a --
23 quienes en adelante se denominarán " Los Vendedo -
24 res " ; por otra parte comparecen los cónyuges se-
25 ñores Segundo Alberto Flores y Ofelia Avelina Oso-
26 rio Domínguez ; en calidad de Compradores ; todos-
27 por sus propios derechos ; los comparecientes son-
28 ecuatorianos , mayores de edad , casados a excep -

1 ción de la quinta y sexta que son solteras , domici-

2 liados en esta ciudad de Quito , legalmente capa -

3 ces para contratar y obligarse a quienes de cono -

4 - cer doy fe y dicen : Que eleve a escritura pública

5 la siguiente minuta que me entregan cuyo tenor li-

6 teral es el siguiente : " E Ñ O R -

7 N O T A R I O " : En-

8 el protocolo de Escrituras públicas a su cargo ,

9 sírvase insertar una en la que conste el presente-

10 contrato de Compraventa , contenido en las siguien

11 tes cláusulas : P R I M E R A .

12 C O M P R A R E -

13 C I E N T E S . -

14 Intervienen en la celebración del presente contra-

15 to de compraventa : por una parte , Danielina Ca -

16 silda , Celsa Lucía , Wenceslao Teodoro , Juana --

17 Guillermina , Hortencia Guadalupe y Margarita Lour

18 des Chávez Zurita , ecuatorianos , mayores de edad,

19 los cuatro primeros casados y los dos últimos sol-

20 teros y por sus propios derechos , quienes en ade-

21 lante se denominarán Los Vendedores ; y , por otra

22 parte , los cónyuges señores Segundo Alberto Flores

23 y doña Ofelia Avelina Osorio Domínguez , ecuatoria

24 nos , mayores de edad y por sus propios derechos ,

25 quienes para efectos de este contrato se denomina-

26 rán Los Compradores .- S E G U N D A .- A N T E --

27 C E D E N T E S .- Danielina Casilda , Celsa Lucía,

28 Wenceslao Teodoro , Juana Guillermina , Horten --



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

1 cia Guadalupe y Margarita Lourdes Chávez Zurita ,
2 son propietarios de un inmueble consistente en una
3 casa y terreno denominado El Tejar , ubicado en-
4 la parroquia de Yaruquí , de este Cantón Quito ,
5 Provincia de Pichincha , el mismo que fué adqui-
6 rido por Herencia a sus difuntos padres Wences -
7 lao Chávez Rodríguez y Guadalupe Zurita Garzón ,
8 mediante Sentencia de Posesión Efectiva dictadas
9 por los Jueces Sexto y Octavo de lo Civil de Pi-
10 chincha con fecha dieciseis de julio de mil nove
11 cientos setenta y nueve y veinte y cuatro de sep
12 tiembre de mil novecientos ochenta y seis , debi
13 damente inscritas en el Registro de la Propiedad
14 de este Cantón el treinta de julio de mil nove -
15 cientos setenta y nueve y seis de Octubre de mil
16 novecientos ochenta y seis , respectivamente ; -
17 quienes a su vez adquirieron : por adjudicación-
18 en la partición de los bienes del difunto Manuel
19 Chávez Rodríguez , mediante Escritura Pública --
20 otorgada el veinte y tres de mayo de mil novecien
21 tos treinta y nueve ante el Notario Doctor Daniel
22 Belisario Hidalgo e inscrita en el Registro de -
23 la Propiedad con fecha siete de septiembre del -
24 mismo año ; por compra a Abraham Chávez , median
25 te Escritura Pública otorgada el veinte y siete-
26 de abril de mil novecientos cuarenta y dos ante-
27 el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo e ins
28 crita en el Registro de la Propiedad con fecha -

cuatro de mayo del mismo año ; y , por compras a-

Mariana Chávez mediante Escrituras Públicas otor-

gadas el dos de junio de mil novecientos cuarenta

y tres y trece de marzo de mil novecientos cin --

cuenta y seis ante los Notarios Doctor Daniel Be-

lisario Hidalgo y Doctor Alejandro Troya e inscri

tas en el Registro de la Propiedad con fechas cin

co de junio de mil novecientos cuarenta y tres y-

trece de abril de mil novecientos cincuenta y seis ,

respectivamente .- T E R C E R A .- S U P E R F I

C I E L I N D E R O S Y -

D I M E N S I O N E S .- El inmueble materia del-

presente contrato de compraventa tiene una super-

ficie de Dieciocho mil noventa y dos metros cua -

drados , ochenta y nueve decímetros cuadrados y -

se halla comprendido dentro de los siguientes lin

deros y dimensiones : NORTE : Calle pública en --

una longitud de cien metros noventa centímetros ;

SUR : Quebradilla y propiedad de Aurelio Garzón ,

en una longitud de ciento veinte metros ; ESTE :-

Calle pública y propiedades de Carlos Chacón , --

Fausto Olmedo y Pedro Bravo en una longitud de --

ciento sesenta y cuatro metros setenta centímetros ;

y , OESTE : Quebrada Mamavivas y línea del ferro-

carril en una longitud de ciento ochenta y siete-

metros noventa centímetros .- Se aclara que no --

obstante indicarse la cabida la venta se hace como

cuerpo cierto por así constituirlo .- C U A R-



DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO

21

Quito - Ecuador

1 T A .- Con estos antecedentes , Danielina Casil-
2 da , Celsa Lucía , Wenceslao Teodoro , Juana Gui
3 llermina , Hortencia Guadalupe y Margarita Lour-
4 des Chávez Zurita , dan en venta y en perpetua -
5 enajenación el inmueble descrito en los antece -
6 dentes en favor de los cónyuges Segundo Alberto-
7 Flores y Ofelia Avelina Osorio Domínguez , quie-
8 nes compran ; Q U I N T A .- El precio del inmue
9 ble que se vende en virtud del presente contrato,
10 es la suma de CIEN MIL SUCRES (S/.100.000,00) ,-
11 pagaderos de contado en dinero efectivo y de cur
12 so legal , por lo que los Vendedores declaran ha
13 ber recibido de Los Compradores a su entera sa -
14 tisfacción .- S E X T A .- Los Vendedores trans-
15 fieren a los Compradores el dominio y posesión -
16 del inmueble descrito en los antecedentes , con-
17 todos sus usos , costumbres , servidumbres y de-
18 más derechos que le son anexos , sujetándose en-
19 todo caso al saneamiento por evicción , de con -
20 formidad con la Ley .- S E P T I M A .- Los Vende
21 dores declaran expresamente que el inmueble que-
22 se dá en venta en virtud del presente contrato , no
23 se encuentra hipotecado , embargado , prohibido-
24 de enajenar ni soporta limitación alguna que --
25 afecte a su dominio , conforme se desprende del-
26 certificado conferido por el señor Registrador -
27 de la Propiedad que se agrega .- O C T A V A . -
28 Los gastos que ocasione la celebración de la pre

1 sente escritura hasta su inscripción en el Regis-
2 tro de la Propiedad , serán de cuenta exclusiva -
3 de los Compradores , con excepción del pago de la
4 plusvalía que en caso de haberlo será de cuenta -
5 de Los Vendedores .- N O V E N A .- En caso de contro
6 versia judicial las partes establecen como su do-
7 micilio esta ciudad de Quito y se someten a los -
8 Jueces competentes de la misma y convienen se dé-
9 el trámite ejecutivo de Ley .- Las partes se rati
10 fican en el total contenido de las cláusulas prece
11 dentes y autorizan a usted señor Notario se digne
12 agregar las demás de estilo para la plena validez
13 de esta clase de contratos .- (Firmado) Doctor-
14 Jorge Ortiz Balarezo .- Con Matrícula Profesional
15 del Colegio de Abogados número mil setecientos cin
16 cuenta y tres .- Para el otorgamiento de la pre -
17 sente escritura , se han observado todos los pre-
18 ceptos legales del caso , leída que les fue por -
19 mí , el Notario , íntegramente a los comparecien-
20 tes , éstos se ratifican en todas y cada una de -
21 sus partes , para constancia y en fe de ello , --
22 firman conmigo en unidad de acto .- De todo lo --

23 cual doy fe .- f) Casilda de Guayasal .- C.I.170028

24 591-7 .- f) Lcda. Lucía Chávez Z...- C.C.1701925818

25 f) Wenceslao Chávez .- C.I.180053380-2 .- f) Guiller

26 mina de Rodríguez .- C.I. 1703590677 .- f) Hortencia

27 Chávez Z. .- C.I.170580454-8.- f) Margarita Chávez-

28 Z. C.I.1707521736.- f) Alberto Flores.- C.I.1700161

I

1 985 .- f) A. Ofelia A. Osorio.- C.I. 1705769048.-
 2 f) El Notario Doctor Marco Vela .- D O C U M E N -
 3 T O S H A B I L I T A N T E S.



DR. M

MUNICIPALIDAD MUNICIPAL DE QUITO

06/03/89

FLORES SEGUNDO ALBERTO Y SRA. YARUQUI

6270395

0.389

1989

112

ALCABALAS

*****4000,00

VTA DTG DANIELINA CASTILDA CHAVEZ ZURITA Y OTROS SOBRE 100000

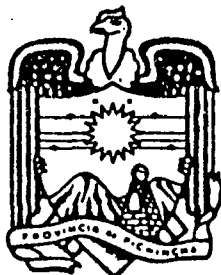
*****4000,00

CONTRIBUYENTE

*****4000,00

CONSEJO PROVINCIAL DE PICHINCHA

ALCABALAS



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 086159 A

Por \$ 1.000,00

NOTARIA Vigesima Primera

Recibí de Segundo Alberto Flores y Sra

la cantidad de Mil Suces / 100

Impuesto del Uno por Ciento adicional a las Alcabalas

por concepto de Venta de Inmueble

que otorga Danielina Casilda Chavez Zurita y otros

Parroquia Yaruquí Cantón Quito

Provincia Pichincha Sobre 100.000,00

Quito, a 6 de Marzo de 1989

Recaudador

RECEBIDO
MAYORADO

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL
ALCABALAS

Nº 2242 21

Por S/. 550,00

Quito, a de de 198
SEGUNDO FLORES

Recibí de la cantidad

de QUINIENTOS CINCUENTA 006100 sucres,

por el IMPUESTO DEL 1/2% PARA DEFENSA NACIONAL, por un contrato de venta,

según aviso No. del Notario Dr.

que otorga DABIELINA CHAVEZ

a favor de SEGUNDO FLORES

de INMB

situado en la parroquia de del Cantón

Provincia de YARUQUI por la cantidad de \$

100.000,00


Jefe Provincial de Recaudación de la
Junta de Defensa Nacional



DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO DEL 1% ADICIONAL DE ALCABALAS PARA AGUA POTABLE

FECHA
1989-03-07

NOMBRE: SEGUNDO ALBERTO FLORES Y SRA.

En concepto del Impuesto sobre la Base imponible de:

SI 100.000,00

Por valor del contrato de: COMPRAVENTA del
YAGUAJAY

Inmueble ubicado en:

Que otorgara: DANIELINA C. CHAVEZ Z.

Ante el Notario: DR. VELA y:

De Conformidad con el Art. 1ro. Letra g) del Decreto Legislativo de 22 de Octubre 1940, publicado en el "Registro Oficial" N° 51 del lro. de Noviembre del mismo año, consigno la suma de:
UN MIL,00/100 SUCRES

sucres

TOTAL A PAGAR

SI 1.000,00

Elaborado por
GXP.

Pagado con Cheque No.: EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Banco: RECIBI CONFORME
7 MAR. 1989

PAGADO

D. Financiero

Tesorero

Recaudador

PRIMERA COPIA: Contribuyente

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

Quito, Lunes 16 de Julio de 1.979. Las 9 a.m.

Vistos: Por cumplidas las exigencias legales, y una vez que con los instrumentos de fs.1, 3 a 8, se ha demostrado el fallecimiento de Wenceslao Chávez Rodríguez y el derecho de la demandante, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se concede a Danielina, Celsa Lucía, Teodoro, Guillermina, Hortencia Guadalupe y Margarita Chávez Zurita, en calidad de hijas, y, a Guadalupe Zurita en su calidad de cónyuge supérstite, la posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por Wenceslao Chávez Rodríguez, en conformidad con los Arts.715 y 717 del C. de Procedimiento Civil. Ejecutoriada esta sentencia, inscribábase en el Registro de la Propiedad de este Cantón Quito, a cuyo efecto, notifíquese al Funcionario respectivo.- Habilítese el papel deficiente.- Notifíquese.

Danielina Chávez

Certifico.- Quito, Lunes 16 de Julio de 1.979.-

EL SECRETARIO

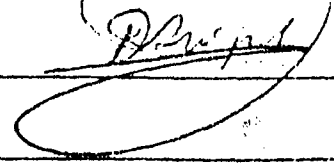
[Signature]

RAZON: En esta fecha, notifiqué con la sentencia anterior a Guadalupe Zurita Vda. de Chávez, Danielina, Celsa Lucía, Teodoro



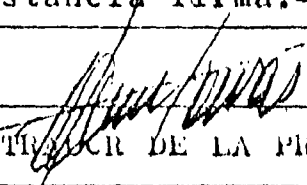
Guillermina, Hortencia Guadalupe y Margarita Chávez Zurita, en
el Casillero Judicial No. 430 del Dr. Liborio Rodas Proaño. - Cer-
tífico. - Quito, Lunes 16 de Julio de 1.979.

EL SECRETARIO

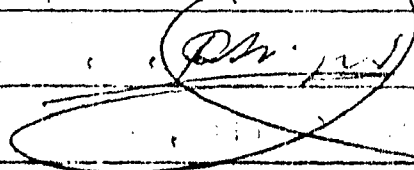


En Quito, hoy veintitrés de Julio de mil novecientos setenta y
nueve, a las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana, no-
tifico con la sentencia anterior al Sr. REGISTRADOR DE LA PRO-
PIEDAD, en su persona, dentro de su Despacho quien impuesto de
su contenido para constancia firma. - Certifico,

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



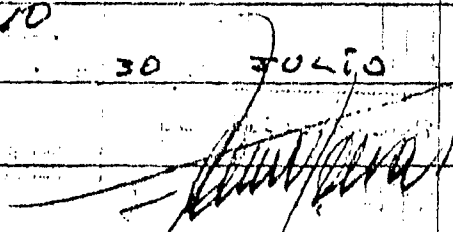
EL SECRETARIO



733 No. 828

30 JULIO 79

110

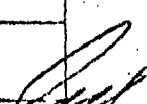
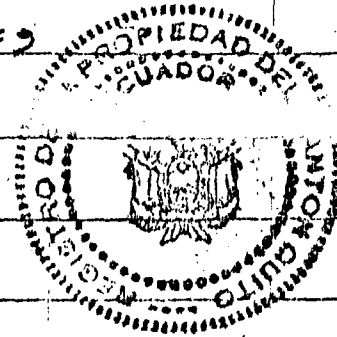
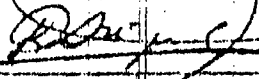


Liborio Rodas Proaño

Dr. de la Propiedad - Liborista

Recibido. - Quito, 21 de Agosto de 1979

El Secretario



1 ...ZC: Siento como tal que la copia certificada que precede es igual

2 a la original, inserto en el juicio de Posesión Efectiva N°-265-79

3 promovido por Guadalupe Zurita Vda. de Chávez y otros, juicio el cual

4 reposa en el archivo, al que me remito en caso de ser necesario; se le

5 confiere en virtud de hallarse ejecutoriado por el Ministerio de la Ley.

6 Quito, 8 de Diciembre de 1.988.-Certifico.-

7 EL SECRETARIO.-

8 *[Handwritten signature]*

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27



158810

por compra a Mariana Chávez, representada por Rafael Estrada, según consta de la escritura otorgada el dos de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, ante el Notario Doctor Daniel Hidalgo, inscrita el cinco de Junio del mismo año; y, otra parte por compra a Mariana Chávez, según consta de la escritura otorgada el trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario Doctor Alejandro Troya, inscrita el trece de Abril del mismo año; se declara que: a fojas setecientos treinta y tres, número ochocientos veintiocho del Registro de Sentencias Varias, Tomo ciento diez y con fecha treinta de Julio de mil novecientos setenta y nueve, se halla inscrita una sentencia de posesión efectiva dictada por el Juez Sexto de lo Civil de Pichincha, el dieciseis de Julio del mismo año, mediante la cual se concede a DANIELINA, CELSA LUCIA, TEODORO, GUILLERMINA, MORTENCIA GUADALUPE y MARGARITA CHAVEZ ZURITA, en calidad de hijas y a GUADALUPE ZURITA, en calidad de cónyuge superstite, la posesión efectiva de los bienes dejados por Wenceslao Chávez Rodríguez, en forma proindiviso; y, a fojas mil quinientos sesenta y cinco, número dos mil seiscientos ochenta y nueve del Registro de Sentencias Varias, Tomo ciento diecisiete y con fecha seis de Octubre de mil novecientos ochenta y seis, se halla inscrita una sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el veinticuatro de Septiembre del mismo año, mediante la cual se concede la posesión efectiva proindiviso de los bienes dejados por la causante Guadalupe Zurita Garzón, en beneficio de sus hijos: DANIELINA CASILDA, CELSA LUCIA, WENCESLAO TEODORO, JUANA GUILLERMINA, MORTENCIA GUADALUPE, MARGARITA LOURDES CHAVEZ ZURITA, en calidad de únicos y universales herederos, dejando a salvo posibles derechos de terceros; por éstos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario. También se hace constar que no está embargado ni prohibido de enajenar.- Quito, veintitres de Diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

N. Z.

Actuación con fecha 29 de febrero de 1909



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ENCARGADO

Mo... [Signature]

007278

RAZON: Siento por tal, que revisados los índices de los Registros de Gravámenes, a partir de la última fecha, hasta la presente, no ha variado la situación constante en el certificado que antecede.- Quito, veintidos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, las ocho a.m. EL REGISTRADOR

N. Z.



Quito, a 14 de Diciembre de 1988

SEÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

Sírvase conferirme al pie de la presente un certificado de historia de dominio, hipotecas, gravámenes y prohibiciones de enajenar que afecten al predio denominado- El Tejar situado en la Parroquia de Yaruquí, de este Cantón Quito, con el historial de 15 años de Propiedad de Danielina Casilda, Celsa Lucía, Wenceslao Teodoro, Juana Guillaermina, Hortencia Guadalupe y Margarita Lourdes Chávez Zurita, el mismo que lo adquirieron mediante sentencias de Posesión Efectiva, dictada por los Jueces Sexto y Octavo de lo Civil de Pichincha, con fechas 16 de Julio de 1979 y 24 de Septiembre de 1986, de los bienes dejados por sus difuntos Padres Wenceslao Chávez Rodríguez y Guadalupe Zurita Garzón respectivamente, quienes a su vez adquirieron el indicado predio por adjudicación en la partición de los bienes de Manuel Chávez Rodríguez, otorgada el 3 de Mayo ante el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de Septiembre del mismo año; por compra a Abraham Chávez Rodríguez, mediante escritura pública otorgada el 27 de Abril de 1942 ante el Notario Doctor Daniel Belisario Hidalgo e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 4 de Mayo del mismo año; y, por compra a la Señora Mariana Chávez Rodríguez, mediante escrituras públicas otorgadas el 2 de Junio de 1943 y 13 de Marzo de 1956 ante los Notarios Doctor Daniel Belisario Hidalgo y Doctor-Alejandro Treya e inscritas en el Registro de la Propiedad con fechas 5 de Junio de 1943 y 13 de Abril de 1956, respectivamente.

Lede. Julio C. Albuja.A

Ced.Id.No 170444441-1

El infrascrito Registrador de la Propiedad del Cantón, en legal forma certifica que: revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes, desde el año de mil novecientos setenta, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al inmueble referido en la petición, situado en la parroquia Yaruquí de este Cantón, adquirido por el señor WENCESLAO CHAVEZ RODRIGUEZ, casado con la señora Guadalupe Zurita, una parte por adjudicación en la partición de los bienes dejados por Manuel Chávez Rodríguez; según consta de la escritura otorgada el veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y nueve; ante el Notario Doctor Daniel Hidalgo, inscrita el siete de Septiembre del mismo año; otra parte por compra al señor Abraham Chávez, soltero, según consta de la escritura otorgada el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos, inscrita el cuatro de Mayo del mismo año; otra parte



MARCO VELA VASCO
NOTARIO
21
Quito - Ecuador

Se otorgó ante mí,

y en fe de ello , la confiero esta SEGUNDA --

COPIA CERTIFICADA , SELLADA Y FIRMADA , en Quito ,

a diez de Marzo de mil novecientos ochenta y nueve.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Dr. Marco Vela
QUITO
NOTARIO VIGESIMO PRIMERO
DR. MARCO VELA

Con esta fecha queda inscrita la presente

escritura, en el Registro de Propiedad de

2da. Clase, Tomo 120

Quito, a 2 de MAYO de 1989

EL REGISTRADOR



[Handwritten signature]
D. Fernando Andrade T.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, Septiembre 24 de 1.986; las 9h00.- VISTOS: Danielina Casilda Chávez Zurita, solicita la Posesión efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la causante fallecida señora Guadalupe Zurita Garzón, en beneficio de la com- paraciente y de sus hijos llamados: Celsa Lucia, Wenceslao Teodoro, Juana Guillermina, Hortencia Guadalupe, Margarita Lourdes Chávez Zurita. Funda su acción en lo que dispone el art. 715 del Código de Proce- dimiento Civil; y para el efecto se considera: Con la partida de de- función correspondiente a la causante fallecida ya mencionada, las - partidas de nacimiento de los herederos y las declaraciones testimo- niales de los señores: Rafael Antonio Jarrín y José Aníbal Enríquez-- se han comprobado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción, por lo expuesto y de conformidad al art. 715 del Código de Proce- dimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR- AUTORIDAD DE LA LEY, se concede la Posesión Efectiva pro-indiviso de- los bienes dejados por la causante fallecida señora Guadalupe Zurita- Garzón, en beneficio de sus hijos llamados: Danielina Casilda, Celsa- Lucia, Wenceslao Teodoro, Juana Guillermina, Hortencia Guadalupe, Mar- garita Lourdes Chávez Zurita, en calidad de únicos y universales her- deros, dejándo a salvo posibles derechos de terceros. Ejecutoriada és- ta sentencia, inscribass en el Registro de la Propiedad correspondien- te. Cúmplase y notifíquese.

[Handwritten signature]

En Quito, a veinte y cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y seis a las diecisiete horas, notifiqué con la sentencia que ante- cede a Danielina Casilda Chávez Zurita, en la casilla judicial No- 508 del Dr. Jorge Ortiz Balarezo. Certifico.

[Handwritten signature]
EL SECRETARIO

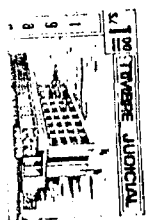
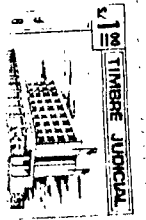
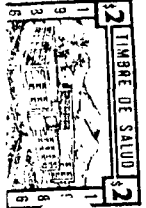
En Quito, a dos de octubre de mil novecientos ochenta y seis a las quince horas veinte minutos, notifiqué con lo actuado al señor Re- gistrador de la Propiedad, en persona, en su despacho y para constan- cia firma.- certifico.

Registrador

[Handwritten signature]

Secretario

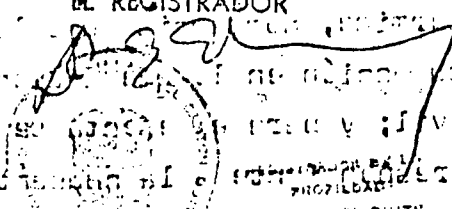
[Handwritten signature]



Con esta fecha queda inscrita la presente Sentencia, en el Registro de Sentencias Varias, del actual AÑO, Tomo 117.

Quito, a 6 de OCTUBRE de 1986

EL REGISTRADOR



RAZON: Son fieles copias certificadas de sus originales que las confiero en vista de encontrarse ejecutoriadas por Ministerio de la Ley.-Quito, octubre 14 de 1.986.-Certifico

[Handwritten signature]

Lic. Romeo Falconi Orozco

Secretario



CERTIFICADOS

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C51247698001
FECHA DE INGRESO: 20/02/2010

CERTIFICACION

Referencias: 02/05/1989-2-1427f-1662i-13750r

Tarjetas:;T00000295981;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno denominado El Tejar, situado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO ALBERTO FLORES Y OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Danielina Casilda Chávez Zurita y otros, según escritura celebrada el veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el dos de Mayo del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se revisó gravámenes a nombre de Segundo Alberto Flores con un solo apellido.- No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2010 ocho a.m.

Responsable: RODRIGO OROZCO



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R P O



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON QUITO

CERTIFICADO No.: C20925188002

FECHA DE INGRESO: 18/02/2009

CERTIFICACION

Referencias: 02/05/1989-2ª-1427f-1662i-13750r

Tarjetas:;T00000295981;

Matriculas:;0

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno denominado El Tejar, situado en la parroquia YARUQUI de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Cónyuges SEGUNDO ALBERTO FLORES Y OFELIA AVELINA OSORIO DOMINGUEZ.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a Danielina Casilda Chávez Zurita y otros, según escritura celebrada el veinte y dos de Febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Marco Vela, inscrita el dos de Mayo del mismo año.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Se revisó gravámenes a nombre de Segundo Alberto Flores con un solo apellido.- No está embargado ni hipotecado ni prohibido de enajenar.- LOS REGISTROS DE GRAVAMENES HAN SIDO REVISADOS HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2009 ocho a.m.

Responsable: LENIN SALINAS



EL REGISTRADOR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ENCARGADO



R.P.O.
R.P.O.

IMPUESTO PREDIAL



Dirección Metropolitana Financiera



PREDIAL URBANO
20103918460

Comprobante de Pago

9514766

Título de Crédito:

Año Tributación: 2.010

Fecha de Emisión: 31/12/2009
11/02/2010

Fecha de Pago:

Información Personal:

00001700161985

Cédula / RUC: FLORES SEGUNDO ALBERTO

Contribuyente:

Ubicación: -03-012

0391846

Clave Catastral:

CALLE S/N

LET CASA : 0
Nro. de Predio:

Dirección:

FRONTE

***115,00m²

Parroquia: A RAZON DE

Placa: TOTAL

información:

*19.373,00m²

\$12,80

\$247.974,40

CONSTRUCCION

***376,00m²

\$34,93

\$13.134,00

AVALUO COMERCIAL : \$261.108,40

POP LA EXONERACION LEY DEL ANCIANO LOS DESCUENTOS SON :

Descripción:

IMPUESTO PREDIAL:

\$34,60

TASA D SEGURIDAD:

\$1,14

A LOS PREDIOS U

Concepto:

\$148,17

TASA SEGURIDAD

\$4,86

EMPOQ PARROQUI

\$8,80

SER CIO ADMINI

\$,20

CUERPO DE BOMBE

\$39,17

OBRAS EN EL DIS

\$110,24

Forma de Pago:

EFEC

Cajero:

GARCIA B ED

Institución:

Parcial: \$311,44
Descuento o Rebaja de Ley \$11,85

Ventanilla:

72

Agencia:

Subtotal: \$299,59

Trans. Municipal:

6212836

Trans. Banco:

Total: \$299,59

Importante:



DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA TRIBUTARIA

DIRECCION METROPOLITANA
FINANCIERA

Pag.: 1
DE 1
IMPRESO TASKI S.A. - Telef.: 2414 - 420

Terrero del Puente

I
0



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dirección Metropolitana Financiera

Comprobante de Pago N° 8136438
PREDIAL URBANO

Título de Crédito: 20093918460
Año Tributación: 2.009

Fecha de Emisión: 31/12/2008
Fecha de Pago: 25/02/2009

Información Personal:

Cédula / RUC: 00001700161985
Contribuyente: FLORES SEGUNDO ALBERTO

Ubicación:

Clave Catastral: 11437-03-012 Nro. de Predio: 039J846
Dirección: CALLE S/N LET. CASA : 0
Barrio: Parroquia: Placa:

Información:

	A RAZON DE	TOTAL
FRENTE :***115.00m2		
TERRENO :*19.373.00m2	\$12.80	\$247.974.40
CONSTRUCCION :***376.00m2	\$50.50	\$18.988.00
AVALUO COMERCIAL :		\$266.962.40

Descripción:

CONSIDERADO EXONERACION LEY DEL ANCIANO

Concepto:

A LOS PREDIOS UR	\$23.96	TASA SEGURIDAD	\$4.77
EMPRESA ALCANTAR	\$8.80		
SERVICIO ADMINIS	\$420		
CUERPO DE BOMBER	\$40.04		
OBRAS-EN EL DIST	\$98.46		

Forma de Pago:

Cajero: JARA L FRAN	Institución:	Parcial:	\$176.23
Ventanilla: 70	Agencia:	Descuento o Rebaja de Ley	\$1.88
Trans. Municipal: 5418669	Trans. Banco:	Subtotal:	\$174.55
		Total:	

Importante:



DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA
CONTRIBUYENTE

Pag.: 3

PERSONERIA JURÍDICA

ACUERDO No. 00281

**FERNANDO SÁNCHEZ COBO
SUBSECRETARIO GENERAL**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra el derecho de libertad de los ciudadanos a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria;

Que, de conformidad con el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto de 2002 publicado en el Registro Oficial No. 660 de 11 de septiembre de 2002, y reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 1389, 1671 y 1678 promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 de 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 de 17 de septiembre del 2007, 311 de 8 de abril del 2008, 454 de 27 de octubre del 2008, 578 de 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, las personas naturales y jurídicas con capacidad civil para contratar se encuentran facultadas para constituir corporaciones y fundaciones con finalidad social y sin fines de lucro, en ejercicio del derecho constitucional de libre asociación con fines pacíficos;

Que, de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento citado en el considerando precedente, el Ministerio de Inclusión Económica y Social es competente para aprobar estatutos y otorgar personalidad jurídica a las personas jurídicas de derecho privado contempladas en los artículos 1 y 2 de dicho cuerpo normativo, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en los artículos 3 al 6 del referido Reglamento;

Que, mediante comunicación s/n de 01 de marzo de 2010 y presentado en el Ministerio de Inclusión Económica y Social el 02 de marzo del presente año, el señor Segundo Alberto Flores, en su calidad de presidente provisional del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI, solicitó a dicha Cartera de Estado, la aprobación del Estatuto y otorgamiento de la personalidad jurídica de la misma;

Que, conforme el certificado de depósitos de la Cooperativa de Ahorro y Crédito 23 de Julio con fecha 12 de febrero del 2009, por cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), que contiene la Cuenta Especial de Integración del capital; con lo cual justifica su patrimonio conforme lo establece el Art. 2 Inciso Primero del Decreto Ejecutivo No. 982, publicado en el Registro Oficial No. 311 de abril 8 de 2008, del referido Reglamento anteriormente citado;

Que, de acuerdo con el artículo 1 y 2 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI, dicha entidad está domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador y se registrará por las disposiciones del Título XXX, del Libro Primero de la Codificación de la Ley Sustantiva Civil vigente;

Que, de acuerdo con el artículo 5 del Estatuto del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI los fines que se propone la misma no se oponen al ordenamiento jurídico vigente ni al orden público ni a las buenas costumbres;

Que, los fundadores del COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI han discutido y aprobado internamente su Estatuto en Asamblea de Socios convocada los días 11 y 18 de octubre de 2009, así como en la

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Asamblea Constitutiva de la Asociación de 27 de septiembre de 2009, según consta de la respectiva certificación otorgada en el Acta Constitutiva y el Estatuto Social, por la Secretaría Provisional de la Directiva de la misma;

Que, la Dirección de Asesoría Legal de esta Cartera de Estado, ha emitido **Informe Favorable** a favor de la organización antes mencionada, siendo documentos habilitantes del presente Acuerdo los expresados en dicho informe;

Que, conforme al numeral 2 del artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 00057 de 12 de agosto de 2009 corresponde en la provincia de Pichincha al Subsecretario General, aprobar el estatuto, sus reformas y codificaciones; conceder personalidad jurídica y disponer la disolución y liquidación de las fundaciones, corporaciones, asociaciones y demás personas jurídicas sujetas al Reglamento citado en el considerando segundo; y,

En ejercicio de las facultades que le confieren el artículo 3 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales,

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar el Estatuto del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI.**

Art. 2.- Otorgar personalidad jurídica de derecho privado al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI**, entidad sin fines de lucro, domiciliada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, República del Ecuador, que se registrará por las disposiciones del Título XXX del Libro Primero de la Codificación vigente de la Ley Sustantiva Civil, del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, y, del Estatuto y Reglamento Internos de la citada persona jurídica.

Art. 3.- Disponer su registro en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, fecha a partir de la cual, se inicia la existencia legal de la **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI.**

Art. 4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales, el **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI** dentro del plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, remitirá a la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social la nómina de la Directiva, para su respectivo registro.

Luego de cada elección de la Directiva del **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI**, ésta deberá ser registrada en la Dirección de Asesoría legal del Ministerio de Inclusión Económica y Social, puesto que no serán oponibles a terceros las actuaciones de la Directiva que no se encontrare registrada en esta Secretaría de Estado.

Art. 5.- El **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI**, deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones constantes en el Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las Leyes especiales.

Art. 6.- Queda expresamente prohibido al **COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI** realizar actividades contrarias a sus fines, y en especial aquellas referentes a la posesión y legalización de la posesión y propiedad de inmuebles, como aquellas tendientes a la ocupación de espacios públicos.



Juntos por el Buen Vivir.



www.mies.gov.ec

Robles E3-33 y Páez
Quito Ecuador

1800 - 555 666

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL

Art. 7.- El presente Acuerdo Ministerial, bajo ningún concepto implica autorización para realización de actividades lucrativas y comerciales.

Art. 8.- Para la solución de los conflictos y controversias internas, los asociados en primer lugar buscarán como medio de solución el diálogo conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les franquea ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

Art. 9.- Notifíquese el presente Acuerdo Ministerial de Aprobación de Estatutos y Otorgamiento de personalidad jurídica, al COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN" DE YARUQUI.

Art. 10.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de la publicación de un extracto del mismo en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a

25 MAR 2010



FERNANDO SÁNCHEZ COBO
SUBSECRETARIO GENERAL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

FA/MS

**CAPITULO
CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y NATURALEZA JURIDICA**

Art. 1.- Se constituye el COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDIN" DE YARUQUI, como una organización de derecho privado sin fines de lucro, con patrimonio propio, administración autónoma y personería jurídica; con capacidad legal para ejercer derechos y contraer obligaciones civiles.

El Comité se regirá de conformidad con la Constitución Política del Estado, las disposiciones del Código Civil, por el presente Estatuto y demás disposiciones aplicables que sean aplicables.

Art. 2.- DOMICILIO: El Comité tendrá su domicilio en el sector del Barrio "EL JARDIN" DE YARUQUI, Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Art. 3.- DURACIÓN: El Comité tiene un plazo de duración indefinida, pudiendo disolverse por voluntad propia de sus socios o por mandato legal.

Art. 4.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso ni directa ni indirectamente, ni dirigir peticiones a nombre del pueblo, tampoco ejercerá actividades de crédito y comercio.

**CAPITULO II
OBJETIVOS, FINES ESPECIFICOS Y REGIMEN ECONOMICO**

Art. 5.- Son fines del Comité Pro-mejoras del Barrio "EL JARDIN" DE YARUQUI, los siguientes:

- a) Agrupar a todos los moradores, promoviendo entre ellos el sentimiento de asociación, unión y amistad;
- b) A través de mingas, procurar el mejoramiento del barrio para la dotación de obras de infraestructura y servicios básicos;
- c) Alcanzar de las autoridades, en especial del Municipio, la ejecución de obras que permitan elevar la calidad de vida de los moradores del barrio, y promover el bienestar, progreso y superación de todos los moradores;
- d) Realizar actos culturales, deportivos, sociales, para conseguir la superación integral de los moradores, en particular de nuestra niñez y juventud;
- e) Fomentar el sentimiento de civismo y respeto a los valores Patrios; y,
- f) Cultivar valores que ayuden a los moradores a ser mejores ciudadanos.

Art. 6.- OBJETO: Su objeto específico es unificar a todos sus socios u moradores del barrio a través de la personalidad jurídica y tener de las autoridades la atención oportuna.

Art. 7.- FUENTES DE INGRESOS: Para el cumplimiento de sus objetivos y fines específicos, el Comité contará con el aporte de sus miembros y los recursos que llegare a obtener lícitamente, pudiendo realizar toda clase de actividades, actos, convenios y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas; y mantener relaciones de cooperación con otras organizaciones que tengan finalidades de similar naturaleza, también será fuente de ingresos las cuotas ordinarias y extraordinarias.

Lo que pertenece a la Organización, no pertenece ni en todo ni en parte, a ninguno de los individuos que lo conforman.

Art. 8.- El Comité Pro-mejoras se sujetará a la legislación nacional vigente, de modo particular cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria, y se someterá a la supervisión de los respectivos Organismos de Control del Estado.

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDIN"

YARUQUI-QUITO- ECUADOR
CAPITULO III
DE LOS MIEMBROS O SOCIOS

1100000001

Art. 9.- Son socios del Comité:

- a) Fundadores: Los moradores del Barrio "EL JARDIN" DE YARUQUI, parroquia de Yaruqui, cantón Quito, que suscriben el Acta Constitutiva, que serán considerados como socios fundadores;
- b) Activos: A más de los fundadores, los que posteriormente soliciten por escrito su ingreso al Comité, cumplan con las obligaciones contempladas en el Estatuto y fueren aceptados como tales por la Asamblea General; y registrados en el Ministerios de Inclusión Económica y Social.
- c) Honorarios: La Asamblea General podrá nombrar Socios Honorarios a personas que hubieren realizados actos en beneficio del barrio y sus moradores. Cuando sean invitados a asistir a las asambleas generales, pueden intervenir pero sin derecho a voto.

Art. 10.-PERDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO: Se pierde la calidad de socio por:

- a) Renuncia voluntaria que se presentará por escrito ante el Presidente;
- b) Por fallecimiento;
- c) Por expulsión; luego que el o los socios hayan tenido derecho a su defensa y el Comité haya observado el debido proceso.

Art. 11.- El Presidente solicitará al Ministerio el registro tanto del ingreso como de la salida de los socios, por cualquiera de las causas, dentro del plazo de treinta días de adoptada la resolución por parte del órgano competente.

Art. 12.- Son obligaciones de los socios activos:

- a) Cumplir y hacer cumplir fielmente las disposiciones del presente Estatuto, Reglamento Interno y las Resoluciones legalmente aprobados por la Asamblea General y el Directorio;
- b) Concurrir de manera puntual a las sesiones de Asamblea General cuando fueren convocados legalmente;
- c) Cumplir las comisiones que se le encomendaren;
- d) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que se acuerden legalmente;
- e) Desempeñar de manera eficaz y eficiente los cargos para los que fueren elegidos, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito;
- f) Intervenir activamente en las actividades que organice o se promuevan en el seno del Comité;
- g) Presentar la ayuda y colaboración necesaria para lograr el engrandecimiento y prestigio del Comité;
- h) Guardarse el debido respeto y consideraciones en todos los moradores;
- i) No dañar el buen nombre del Comité, de sus dirigentes y compañeros;
- k) Las demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 13.- Son derechos de los socios activos:

- a) Elegir y ser elegido para el desempeño de dignidades en la Directiva y en todos los Organismos del Comité Pro-mejoras;
- b) Concurrir e intervenir con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y en toda reunión que deban participar y sean organizados por el Comité;
- c) Gozar de todos los beneficios que presta el Comité y acogerse a todas las prerrogativas establecidas en este Estatuto;
- d) Demandar ante el Directorio y en apelación a la Asamblea General, el cumplimiento de

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

2000000000

- e) las disposiciones estatutarias y/o reglamentarias,
- e) Solicitar y obtener del Directorio, los informes relacionados con la Administración, manejo y destino de los fondos, y exigir el reconocimiento de sus derechos.
- f) Formular ante la Directiva o la Asamblea General, las sugerencias y recomendaciones que crean convenientes para la consecución de los fines y buena marcha del Comité Pro-mejoras; y,
- g) Los demás que les corresponda conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 14.- Todo socio gozará de los derechos consignados en este Estatuto, a menos que hubiere sido sancionado legalmente con suspensión (y mientras dure la suspensión) o destitución.

**CAPITULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO**

Art. 15.- El miembro del Comité puede incurrir en las siguientes faltas disciplinarias:

- a) Faltas leves; y,
- b) Faltas graves.

Art. 16.- Son Faltas leves:

- a) La inasistencia injustificada a dos sesiones de la Asamblea General;
- b) La falta de puntualidad en la asistencia a las sesiones y mingas dispuestas por la Asamblea General o el Directorio; y
- c) Incumplimiento o negligencia en las delegaciones o tareas encomendadas por la Asamblea General o el Directorio.

Art. 17.- Son Faltas graves:

- a) Haber sido sancionado legalmente por tres ocasiones consecutivas en un mismo año, por falta de pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General o por el Directorio;
- b) Reincidir por tres ocasiones en faltas leves;
- c) Actuar en nombre del Comité, sin la debida autorización de la Asamblea General;
- d) Tomar el nombre del Comité en asuntos que no sean de interés de la Organización;
- e) Realizar actividades que afecten los intereses del Comité o que promuevan la división entre sus miembros;
- f) Faltar de palabra o de obra a los compañeros o a los miembros de la Directiva del Comité;
- g) Defraudación o malversación de los fondos del Comité; y,
- h) Haber sido condenado a penas de privación de libertad.

Art. 18.- Las faltas leves merecerán la amonestación escrita por parte del Presidente.

Art. 19.- Las sanciones a las faltas graves serán las siguientes, según su gravedad:

- a) Suspensión temporal de un mes hasta tres meses;
- b) Destitución del cargo, en caso de ser miembro del Directorio; y,
- c) Expulsión.

Art. 20.- Las sanciones serán impuestas por la Asamblea General del Comité, luego de practicado el juzgamiento en el que se le haya dado el derecho de defensa.

Art. 21.- El miembro del Comité comparecerá ante la Asamblea General, la que luego de escuchar los alegatos y analizar las pruebas de descargo, emitirá su fallo de última y definitiva instancia.

**CAPITULO V
ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA**

Art. 22.- Para su funcionamiento el Comité contará con los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General;
- b) La Directiva; y,
- c) Las Comisiones.

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA ASAMBLEA GENERAL**

Art. 23.- La Asamblea General es el máximo organismo del Comité Pro-mejoras. Sus decisiones son obligatorias, siempre que no se contrapongan al presente Estatuto o a leyes conexas.

La Asamblea General puede ser: ordinaria o extraordinaria

Art. 24.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá dos veces al año, debiendo convocarse con ocho días de anticipación, con señalamiento de día, hora, lugar a reunirse y el orden del día a tratarse.

Art. 25.- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando el caso lo requiera, por convocatoria del Presidente o a petición de la tercera parte de los socios, debiendo convocarse con cuarenta y ocho horas de anticipación, en la que se tratará única y exclusivamente los asuntos para los cuales fue convocada.

Art. 26.- La Asamblea General puede instalarse con la mitad más uno de sus socios activos. Si no existiera el quórum de instalación necesario, se realizará una segunda convocatoria dentro de los quince días siguientes, que sesionará con los miembros presentes. Este particular se hará constar en la convocatoria.

Art. 27.- Las sesiones de Asambleas Generales estarán presididas y dirigidas por el Presidente, en su ausencia por el Vicepresidente, y a falta de ellos por un Director de Asamblea General, nombrado de entre sus socios.

Art. 28.- En las Asambleas Generales, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos de los concurrentes; en caso de empate, tendrá voto dirimente el Presidente,

De cada reunión de la Asamblea General deberá elaborarse un acta, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la Asamblea y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado como Secretario suplente en la Asamblea y de los miembros asistentes.

Art. 29.- Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar el reglamento interno del Comité Pro-mejoras;
- b) Aprobar las reformas al Estatuto en una sola discusión, con el voto conforme de las dos terceras partes de los socios activos;
- c) Aceptar nuevos socios;
- d) Conocer y resolver sobre la exclusión de los socios;
- e) Elegir cada dos años a los miembros del Directorio mediante votación directa.
- f) Fijar las políticas generales del Comité y orientar las labores, acciones y actividades que ejecutará el Directorio;
- g) Conocer y resolver sobre el plan anual y la proforma presupuestaria que presente el Directorio;
- h) Fijar y modificar las cuotas de ingreso, así como las ordinarias y extraordinarias y

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

- definir su utilización;
- i) Decidir sobre la asociación o fusión del Comité a otra organización de la misma clase y fines;
 - j) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Presidente y el Tesorero;
 - k) Requerir al Directorio o a cualquiera de sus miembros cuanto informe estime necesario para conocer y juzgar su actuación administrativa;
 - l) Ordenar la fiscalización de los recursos económicos y financieros del Comité en cualquier momento en que así lo considere conveniente;
 - m) Autorizar al Presidente la suscripción de actos y contratos cuyo monto exceda de diez remuneraciones básicas mínimas unificadas;
 - n) Aprobar y resolver sobre la compra, venta, hipoteca y demás gravámenes sobre los bienes del Comité;
 - ñ) Aceptar o rechazar las donaciones que se hicieren a la institución; y,
 - o) Resolver sobre la disolución del Comité Pro-mejoras y el destino de sus bienes.

**SECCIÓN SEGUNDA
LA DIRECTIVA**

Art. 30.- El Directorio es el órgano ejecutivo del Comité Pro-mejoras y estará integrado por las siguientes dignidades, elegidos por la Asamblea General, de entre los socios activos:

- Presidente
- Vicepresidente,
- Secretario
- Tesorero
- Tres Vocales

Art. 31.- Los integrantes de la Directiva serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria que se convoque para el efecto. El Directorio será elegido por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido por un periodo similar por una sola vez.

Art. 32.- El Directorio sesionará ordinariamente cada 30 días en forma obligatoria, la convocatoria la realizará el Presidente o por tres de sus miembros. Sesionará extraordinariamente cuando fuere necesario siguiendo el procedimiento anterior.

Art. 33.- El quórum para sesionar válidamente será la mitad más uno de sus miembros, y para tomar decisiones, con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes.

De cada reunión de la Directiva deberá elaborarse un acta dentro de los *quince días* posteriores a la celebración de la reunión, debiendo contener la firma del Presidente o de quien haya presidido la reunión y del Secretario de la Directiva o quien haya actuado en su reemplazo.

Art. 34.- Los miembros de la Directiva inasistentes deberán justificar su ausencia con anticipación por escrito e informar al Presidente.

Art. 35.- Son funciones de la Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, el Reglamento Interno del Comité Pro-mejoras y las resoluciones de la Asamblea General o de la propia Directiva;
- b) Vigilar el normal funcionamiento del Comité;
- c) Elaborar el Reglamento Interno del Comité, y demás instrumentos necesarios de carácter General, y someterlos a aprobación de la Asamblea General;
- d) Formular los proyectos de reforma del Estatuto que creyere del caso y someter a la Asamblea General para su aprobación;
- e) Elaborar el presupuesto anual y los presupuestos de los programas específicos del Comité Pro-mejoras, para someterlo a aprobación de la Asamblea General;
- f) Autorizar al Presidente del Comité la celebración de actos y contratos cuya cuantía

- exceda de dos remuneraciones básicas mínimas unificadas;
- g) Fiscalizar la inversión de los fondos del Comité;
 - h) Designar las comisiones que se requieran de entre los socios y que deban cumplir actividades de carácter especial, y que tengan relación con los programas específicos del Comité;
 - i) Presentar por intermedio de su Presidente a consideración de la Asamblea General, el Plan anual del Comité;
 - j) Receptar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, para resolución de la Asamblea General;
 - K) Conocer y aceptar las renunciaciones voluntarias de los socios;
 - l) Servir de órgano de apelación de las decisiones que adoptare en el ámbito administrativo el Presidente del Comité Pro-mejoras;
 - m) Adoptar resoluciones transitoriamente sobre asuntos no contemplados en este Estatuto hasta que se reúna la Asamblea General, y ratifique o revoque lo aprobado; y,
 - n) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 36. - De las Resoluciones adoptadas por la Directiva se podrá apelar a la Asamblea General.

DEL PRESIDENTE

Art. 37. - Son los deberes y atribuciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Comité Pro-mejoras;
- b) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de Asambleas Generales y de la Directiva.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de Asambleas Generales y del Directorio;
- d) Legalizar con su firma la correspondencia, actas y demás documentos del Comité Pro-mejoras conjuntamente con el Secretario;
- e) Redactar conjuntamente con el Secretario, las convocatorias y el orden del día para las sesiones de Asambleas Generales y del Directorio;
- f) Suscribir convenios, contratos o autorizar los egresos u obligaciones en los montos en que está autorizado;
- g) Supervisar y controlar el movimiento económico de tesorería;
- h) Girar y manejar la cuenta bancaria o de ahorros del Comité, conjuntamente con el Tesorero;
- i) Elaborar el informe anual de actividades y presentarlos a consideración de la Asamblea General;
- j) Organizar eventos de capacitación a favor de los moradores del barrio; y,
- kl) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

Art. 38. - En caso de ausencia del Presidente del Comité Pro-mejoras, le subrogará el Vicepresidente o los Vocales principales de la Directiva en el orden de su designación, con las mismas atribuciones y deberes hasta el término de su período, o mientras dure dicha ausencia si fuere temporal. Si la ausencia fuere definitiva, la Directiva llenará las vacantes que se produjeron con motivo de la sucesión.

DEL VICEPRESIDENTE

Art. 39. - Subrogará al Presidente con las mismas atribuciones y deberes, en ausencia temporal o definitiva del mismo, según fuere el caso. Además cumplirá las comisiones que se le encomiende.

DEL SECRETARIO

Art. 40. - Son deberes y atribuciones del Secretario:

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

- a) Actuar como tal en las sesiones de la Asamblea General y del Directorio, con derecho a voz y voto, y elaborar las respectivas actas de las mismas;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente las convocatorias para la Asamblea General y del Directorio;
- c) Firmar conjuntamente con el Presidente las comunicaciones, acuerdos, resoluciones, etc. del Comité Pro-mejoras;
- d) Dar el trámite correspondiente a las resoluciones de la Asamblea General y del Directorio, para su fiel cumplimiento;
- e) Mantener en debido orden, bajo su cuidado y protección los archivos y documentos del Comité Pro-mejoras;
- f) Llevar una nómina de todos los socios del Comité Pro-mejoras con los respectivos datos personales;
- g) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DEL TESORERO

Art. 41.- Son deberes y atribuciones del tesorero:

- a) Llevar en forma correcta la contabilidad del Comité;
- b) Realizar y mantener actualizado el inventario de los bienes del Comité Pro-mejoras, siendo responsable de los mismos conjuntamente con el Presidente;
- c) Recaudar los fondos del Comité y depositar en la cuenta bancaria que se hubiere aperturado para tal efecto, máximo en 48 horas luego de la recaudación;
- d) Suscribir los egresos conjuntamente con el Presidente; en particular los que se realicen de la cuenta bancaria;
- e) Cancelar los vales, planillas, facturas y demás obligaciones del Comité Pro-mejoras, verificando los documentos de respaldo; siempre que estuvieren expresamente autorizados por el Presidente, el Directorio, o la Asamblea General;
- f) Presentar trimestralmente y por escrito al Directorio, y anualmente a la Asamblea General, un informe completo del movimiento económico y estado de situación financiera del Comité Pro-mejoras;
- g) Firmar los cheques en forma conjunta con el Presidente;
- h) Presentar mensualmente para el conocimiento del Directorio la nómina de los socios que estuvieren en mora del pago de sus cuotas ordinarias o extraordinarias, para los efectos previstos en este estatuto;
- i) Entregar por inventario a su sucesor todos los documentos contables que están a su cargo, previa acta de entrega-recepción que deberá ser suscrita con el Presidente;
- j) Responsabilizarse personal y pecuniariamente de los valores recaudados o pérdidas por su negligencia de cualquier fuente que estos provengan, y por cualquier faltante de los fondos sociales; y,
- k) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LOS VOCALES

Art. 42.- Corresponden a los vocales en el orden de su elección y previa notificación del Directorio, presidir las comisiones permanentes que les fueren encomendadas por la Asamblea General.

Art. 43.- Son atribuciones y obligaciones de los vocales:

- a) Presidir las Comisiones para las que fueren designadas por el Directorio;
- b) Reemplazar a los demás miembros del Directorio en orden de elección;
- c) Cooperar por todos los medios para el engrandecimiento del barrio; y,
- d) Las demás que le correspondan conforme al Estatuto y demás disposiciones legales.

DE LAS COMISIONES

Art. 44.- Se establecen las siguientes Comisiones con el carácter de permanentes:

- Comisión de Asuntos Sociales,
- Comisión de Educación, Cultura y Deportes,
- Comisión de Relaciones Públicas, y
- Comisión de Salud

A criterio del Directorio pueden crearse otras Comisiones temporales, que pueden ser ocupadas por socios que no necesariamente sean miembros del Directorio.

Art. 45.- Una vez que han sido electos los vocales, la Asamblea General les asignará una Comisión, para lo cual se consultará con ellos sobre su preferencia, quienes las presidirán en calidad de Presidentes. La Comisión estará integrada por dos miembros más, que serán designados por el Directorio a petición del respectivo vocal.

CAPITULO VI ELECCION, DURACION Y ALTERNABILIDAD DE LA DIRECTIVA

Art. 46.- Las elecciones y la posesión de la Directiva tendrá lugar en la Asamblea General Ordinaria convocada con este fin, en el mes en que concluya su período la directiva en funciones. El procedimiento para la elección será el establecido en el Reglamento respectivo, y de no haber, lo que resuelva el Directorio, lo cual deberá ser notificado a todos los socios del Comité, conjuntamente con la convocatoria a la Asamblea General, a fin de que puedan ejercer su derecho democrático de elegir y ser elegidos.

Art. 47.- La Directiva durará dos años en sus funciones y sus miembros pueden ser reelegidos hasta para otro período de igual duración, para las mismas dignidades.

Art. 48.- En la misma Asamblea General Ordinaria, el Presidente y Tesorero salientes presentarán el informe de actividades y el informe económico, respectivamente.

CAPITULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 49.- Los bienes son indivisibles por lo que no pertenecen ni en todo ni en parte a ninguno de los miembros, sino que pertenecen totalmente al Comité; y serán utilizados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines contemplados en estos estatutos.

Art. 50.- Constituyen patrimonio y bienes del Comité, los siguientes:

- a) Las cuotas o aportaciones ordinarias y extraordinarias legalmente aprobadas;
- b) Los muebles o inmuebles que donaren al Comité así como las que se construyeran en beneficio de la comunidad;
- c) Los legados y donaciones que se hicieren a su favor, aceptadas con beneficio de inventario;
- d) Los bienes que adquiera a cualquier título;
- e) Los fondos que provengan de colectas, promociones, actividades de beneficencia u otras actividades lícitas que se realicen; y,
- f) Las asignaciones que recibiere del Estado u otros organismos de derecho público o privado, sean nacionales o extranjeros, para el cumplimiento de sus fines.

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

Art. 51.- El año económico se cerrará el 31 de diciembre de cada año y los balances serán presentados dentro de los 3 primeros meses posteriores al balance.

Art. 52.- Los recursos del Comité Pro-mejoras serán manejados con el mayor celo y pulcritud. Anualmente se hará una fiscalización sobre su manejo e inversión, pudiendo contratarse de ser necesario un profesional en Contabilidad y Auditoría, o en su defecto solicitando la colaboración de algún miembro del Comité conocedor de la materia

Art. 53.- Los bienes del Comité Pro-mejoras no pertenecen en todo ni en parte a ninguna de las personas naturales que lo integran.

Art. 54.- Las aportaciones realizadas a favor del Comité Pro-mejoras, por cualquier persona natural o jurídica, no darán ningún derecho a quien lo otorgue sobre el patrimonio del mismo ni modificará su objeto.

**CAPITULO VIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DEL COMITE**

Art. 55.- El Comité pro-mejoras podrá disolverse por las siguientes causales:

- a) Por disposición legal;
- b) Por resolución de la Asamblea General;
- c) Por disminuir el número de socios del mínimo legal;
- d) Por no cumplir o desviar sus fines específicos;
- e) Por atentar contra el orden público y comprometer la seguridad del Estado.

Art. 56.- Para que se resuelva la disolución del Comité por decisión de la Asamblea General, ésta deberá tomarse con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de socios, en sesión convocada expresamente para dicho efecto. En esta sesión los miembros resolverán sobre el destino de los bienes del Comité, pudiendo pasar a una institución de servicio social con fines análogos. A falta de una decisión de la Asamblea General, los bienes pasarán a poder del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para que a su vez los entregue a una institución de beneficencia.

Art. 57.- El Ministerio de Inclusión Económica y Social podrá requerir en cualquier momento, de oficio, a las corporaciones y fundaciones que se encuentren bajo su control la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumplan con los fines para las cuales fueron autorizadas y con la legislación que rige su funcionamiento. De tener conocimiento y comprobarse su inobservancia, el Ministerio iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones legales de su constitución.

Art. 58.- En caso de no registrar directiva en el Ministerio durante dos períodos consecutivos, será causal de disolución.

**CAPÍTULO IX
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Art. 59.- Los conflictos internos de la organización serán resueltos internamente conforme a estos estatutos; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o a la justicia ordinaria.

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 60.- La organización se sujetará a la legislación nacional vigente. De modo particular, cumplirá con las obligaciones contempladas en la legislación tributaria.

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

Art. 60.- Los conflictos internos de la Organización serán resueltos internamente conforme a éste estatuto; y, en caso de persistir, se someterán a la Ley de Mediación y Arbitraje, o la justicia ordinaria.

Art. 61.- La Organización como tal no podrá intervenir en asuntos de carácter político, racial, sindical o religioso.

Art. 62.- En caso de recibir recursos públicos, la Organización se someterá a la supervisión de la Contraloría General del Estado.

Art. 63.- La Organización no podrá desarrollar actividades comerciales, programas de vivienda, legalización de tierras, ocupar el espacio público, lucrativas en general y otras prohibidas por la ley o contrarias al orden público a las buenas costumbres.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

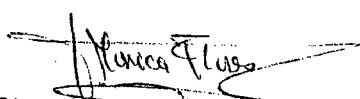
PRIMERA.- El presente Estatuto entrará en vigencia desde la fecha de aprobación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

SEGUNDA.- Una vez que sea aprobado el presente estatuto por el Ministerio, la Directiva Provisional del Comité, en el plazo de 15 días convocará a la primera Asamblea General Ordinaria, a fin de designar la Directiva definitiva, la misma que será registrada en el MIES dentro de los 15 días subsiguientes.

TERCERA.- El presente Estatuto puede ser reformado luego que haya transcurrido dos años desde su constitución jurídica.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN

Certifico que el presente Estatuto, fue conocido, discutido y aprobado en sesiones de Asamblea General, llevadas a cabo los días 11 de octubre y el 18 de octubre del 2009, conforme consta de las Actas que reposan en el libro respectivo.



Sta. Mónica Maritza Flores Osorio
SECRETARIA PROVISIONAL

51³

DIRECTIVA

Quito, 16 de mayo de 2011

Señor
Segundo Alberto Flores
COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO EL JARDIN
En su Despacho.

De mi consideración:

En respuesta a su oficio s/n de 5 de mayo de 2011, ingresado a esta Secretaría de Estado en 28 fojas útiles, signado con trámite No. 6334-DSG-SG-MIES-2011, en el cual solicita se registre la nueva directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN DE YARUQUI"**, la misma que fue resuelta en Asamblea General Extraordinaria de 6 de marzo de 2011, como sigue:

REGISTRO NUEVA TESORERA - 211 - 2013

NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD
SEGUNDO ALBERTO FLORES	PRESIDENTE
ALFREDO MAURICIO FLORES OSORIO	VICEPRESIDENTE
MÓNICA MARITZA FLORES OSORIO	SECRETARIA
MARCIA ROCÍO FLORES OSORIO	TESORERA
FREDY BOLÍVAR FLORES OSORIO	VOCAL
IRMA LORENA FLORES OSORIO	VOCAL
DARWIN SANTIAGO FLORES OSORIO	VOCAL

La veracidad de los documentos ingresados, son de exclusiva responsabilidad de los peticionarios.

Para que las actuaciones de la Directiva del **COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO "EL JARDÍN DE YARUQUI"**, sean legales, ésta deberá registrarse en el Ministerio. Así mismo, en las sesiones de Asamblea General deberán participar los socios que se encuentren registrados en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, para lo cual la Organización debe registrar a tiempo su directiva y el ingreso o exclusión de sus miembros.

Las Organizaciones tienen la obligación de registrarse en el Sistema de Registro Único de Organizaciones de la sociedad Civil SRUOSC, para lo cual deben ingresar al portal www.sociedadcivil.gov.ec, y luego acceder al ícono de REGISTRO y enviar la información solicitada. Si esta información es correcta, el Ministerio procederá a validarla, esto es, a aceptarla, y en este momento se habrán registrado en el SRUOSC.

Atentamente,


Dr. Esteban Cavala Palacios
DIRECTOR DE ASESORÍA LEGAL

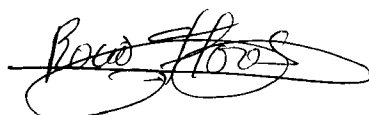
1 / cm

SOCIOS

BARRIÓ EL JARDIN DE YARUQUI

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>NR. DE LOTE</u>	
FLORES OSORIO ALFREDO MAURICIO	1	UNO
FLORES OSORIO FREDY BOLIVAR	2	DOS
PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS	3	TRES
OSORIO DOMINGUEZ OFELIA ÁBELINA	4	CUATRO
LLANOS JIMENEZ MARIA DEL CARMEN	5	CINCO
FLORES OSORIO CELIO PATRICIO	6	SEIS
FLORES OSORIO MARCO FERNANDO	7	SIETE
FLORES OSORIO DARWIN SANTIAGO	8	OCHO
FLORES OSORIO MONICA MARITZA	9	NUEVE
CHARRO FLORES DIANA MARISELA	10	DIEZ
FLORES OSORIO BLAMCA YOLANDA	11	ONCE

LA APODERADA



FLORES OSORIO MARCIA ROCIO

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

0000000281

**ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO
"EL JARDIN"**

En la Provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, en la parroquia de Yaruqui, el 27 de septiembre del 2009, a las nueve horas, se reúnen los abajo firmantes con el objeto de constituir libre y voluntariamente una organización de derecho privado con finalidad social y sin fines de lucro, quienes manifiestan libre y voluntariamente que no existe otro Comité Pro Mejoras ni Cooperativa de Vivienda y que son residentes del Barrio "EL JARDIN" DE YARUQUI.

Bajo la dirección del señor Segundo Alberto Flores, los presentes en su calidad de miembros fundadores expresan su voluntad de constituir la organización denominada COMITÉ DEL BARRIO "EL JARDIN" DE YARUQUI, por lo que proceden a elegir una directiva provisional para que se encargue de realizar los trámites necesarios ante el Ministerio competente, a fin de alcanzar la personalidad jurídica.

Directiva provisional:

Presidente provisional:	Segundo Alberto Flores	C.I. 170016198-5
VicePresidente provisional:	Alfredo Mauricio Flores Osorio	C.I. 172016524-8
Secretario provisional:	Mónica Maritza Flores Osorio	C.I. 171347630-5
Tesorero provisional:	Marcia Rocío Flores Osorio	C.I. 170895429-0

VOCALES:

Fredy Bolívar Flores Osorio	C.I. 171169865-2
Irma Lorena Flores Osorio	C.I. 171295991-3
Darwin Santiago Flores Osorio	C.I. 171541390-0

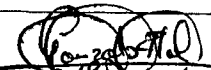

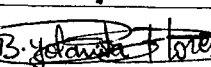
Se delega a la directiva provisional para que redacte un proyecto de estatuto social y en la próxima Asamblea General lo someta a consideración de los miembros fundadores.

La entidad en formación tendrá su sede en la siguiente dirección: Barrio "EL JARDIN" DE YARUQUI, Parroquia de Yaruqui, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, tel: 022777234

Se hace conocer a los presentes que uno de los requisitos para la concesión de la personalidad jurídica, consiste en acreditar un patrimonio mínimo de USD 400 dólares (CUATROCIENTOS DÓLARES), en una cuenta de integración de capital.

El Presidente provisional solicita a la Asamblea un receso de 15 minutos hasta que el señor secretario redacte la presente acta, la misma que es aprobada por los concurrentes por unanimidad.

Sin tener ningún otro punto que tratar, se levanta la sesión, a las 14H00. Para constancia firman todos los miembros fundadores:

NOMBRE	CEDULA	NACIONALIDAD	DIRECCION	TELEFO.	FIRMA
Flores Osorio Alberto Gonzalo	170528848-6	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	095061289	
Flores Osorio Alfredo Mauricio	172016524-8	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	2-777048	
Flores Osorio Blanca Yolanda	170523853-1	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	790393	

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDIN"

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

0000000281

Flores Osorio Celio Patricio	170973938-5	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui		
Flores Osorio Darwin Santiago	171541390-0	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui		
Flores Osorio Fredy Bolívar	171169865-2	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	098873215	
Flores Osorio Irma Lorena	171295991-3	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	1591-869	
Flores Osorio Marcia Rocío	170895429-0	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	2237685	
Flores Osorio Marco Fernando	171636845-9	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	087035935	
Flores Osorio Mónica Maritza	171347630-5	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	2905-832	
Flores Segundo Alberto	170016198-5	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	2777234	
Osorio Domínguez Ofelia Avelina	170576904-8	Ecuatoriana	Barrio "El Jardín" de Yaruqui	2777048	

Sr. Segundo Alberto Flores
 PRESIDENTE PROVISIONAL

Sta. Mónica Maritza Flores Osorio
 SECRETARIA PROVISIONAL

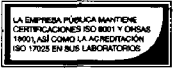
INFORME
EMAAP-Q



Empresa Pública Metropolitana
de Agua Potable y Saneamiento
RUC. 1768154260001

MATRIZ: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia - Apartado 1370
CONTRIBUYENTE ESPECIAL: Resolución No. 281 del 23 de Enero de 1997

www.emaapq.gob.ec - Atención al cliente: 1800-242424 / 2994 400 / Ext. 5025 / 2994 450



AUTORIZACIÓN SRI No. 9486827 VALIDO HASTA 30-04-2012
FECHA DE EMISIÓN: 14-2011

CUENTA N°: 320940878 CONSUMIDOR FINAL 1708954290
CLIENTE: FLORES OSORIO MARCIA ROCI TELEFONO:

DIRECCIÓN: BA JARDIN CA A LT 10
PLACA PREDIAL: 391846
N° DE MEDIDOR: 391846

SECTOR: YARUQUI

FECHA Y LECTURA ANTERIOR FECHA Y LECTURA ACTUAL

EVOLUCION DE SU CONSUMO REGISTRO DE PAGO

PERIODO	M3
10-10	0
10-11	17
10-12	0
11-01	0
11-02	0
11-03	0
11-04	0
11-05	0
11-06	0
11-07	0
11-08	0
11-09	0

MONTO SUBSIDIADO USD: 0.00

MENSAJES AL CLIENTE

"ESTIMADO CLIENTE" CANCELE EL VALOR DE SU FACTURA, HASTA LA FECHA LIMITE DE PAGO Y EVITASE LA SUSPENSION DEL SERVICIO Y VALORES POR JUICIO COACTIVO

FECHA EMISIÓN FECHA VENCIMIENTO

SGS El Agua Potable de esta Empresa Pública tiene certificación del cumplimiento de la norma INEN 1108

VÁLIDO ÚNICAMENTE CON REGISTRO DE PAGO, SELLO O COMPROMISOS EN ELECTRÓNICO

CICLO	Factura	SE	TA	SEC	PISO	DPTO.
10	2877546Z	58	2	495	0	0
DETALLE DE FACTURACION						
CONSUMO (M3)	320	N° DEP	2	TARIFA	495	0 0
FACTURACIÓN	0	SEC. ECO.	DoP			
DESCRIPCIÓN						VALOR USD
ADMIN.CLIENTES						2.10
TASA X NOMENCLA.EMOP						0.28
SUBTOTAL						2.38
IVA 0 %						0.00
MESES DEUDA	1	TOTAL A PAGAR	USD			2.38

CLIENTE

INFORME
EMPRESA ELECTRICA QUITO



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-002567478
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 165345609-K3
Valor a pagar: 2.40

Fecha de emisión 07/11/2011

Fecha de vencimiento 21/11/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1653456 - 0 FLORES OSORIO MARCIA ROCIO-PROVINCIAL 07/11/2011
Cédula / R.U.C.: 170895429-0
Dirección servicio: ENTRADA AL TEJAR S/N PB 1 CALLE QUITO EL TEJAR/YARUQUI
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-03-077-0112
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

SUMINISTRO DEL SERVICIO ELÉCTRICO:

Medidor: 654147-SAX-AB **Factor de multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Recargo Pérdidas en Transformación: 0 %
Desde: 04/10/2011 **Hasta:** 02/11/2011 **Días:** 29 **Tipo consumo:** Leído

Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	1.00	1.00	0	kWh	0
07h00-22h00				kWh	0
22h00-07h00				kWh	0
Reactiva				kvarh	0
Demanda Cliente				kW	0
Maxima				kW	0
Maxima en pico				kW	0

VALOR FACTURABLE:
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO CRUZADO 0.00
I.V.A.(0%) 0.00
SUBSID.TARI.DIG.COME 0.71
TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (1): 0.70

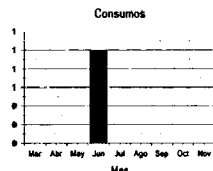
Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de **0.71**



La Energía ya es de todos!

VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:

CONCEPTO VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES:



SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

Av. 10 de Agosto E1-24 y Av. Las Casas. R.U.C. 1790053881001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN No. 5368

Factura No. 001-007-002567478
Autorización SRI: 1109180705
Fecha de autorización: 25/01/2011
Válida hasta: 31/01/2012



No. de Control: 165345609-K3
Valor a pagar: 2.40

Fecha de emisión 07/11/2011

Fecha de vencimiento 21/11/2011

INFORMACION DEL CONSUMIDOR:

SUMINISTRO: 1653456 - 0 FLORES OSORIO MARCIA ROCIO-PROVINCIAL 07/11/2011
Cédula / R.U.C.: 170895429-0
Dirección servicio: ENTRADA AL TEJAR S/N PB 1 CALLE QUITO EL TEJAR/YARUQUI
Dirección notificación: Domicilio
Plan/Geocódigo: 16 03-03-077-0112
Parroquia - Cantón: YARUQUI DISTRITO METROPOLITANO QUITO
Tarifa: Residencial (Baja Tension)

OTROS VALORES A PAGAR:

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
ALUMBRADO PUBLICO	Ordenanza Municipal y Resolución CONELEC	0.12
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.32
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	0.26
VALORES PENDIENTES DE PAGO POR SERVICIO ELÉCTRICO:		
TOTAL OTROS VALORES A PAGAR (2):		1.70



La Energía ya es de todos!

TOTAL A PAGAR	
Valor servicio eléctrico (1):	0.70
Otros valores a pagar (2):	1.70
TOTAL (1) + (2):	2.40

(*) BASE PARA RETENCION 1%: 0.00

Pagar hasta: 21/11/2011

SIN EL SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

ORIGINAL - USUARIO


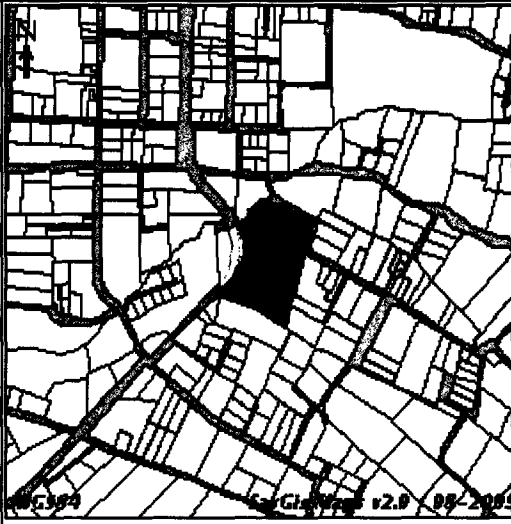
ORIGINAL - USUARIO

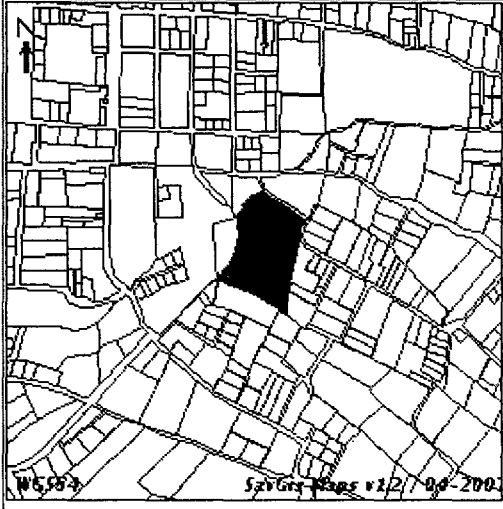
IMPRESO POR: GRAFTEXT

IMPRESO POR: GRAFTEXT

INFORME DE
REGULACIÓN METROPOLITANA
I.R.M

2

		MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL	
Consulta de datos de zonificación			
fecha: Martes 1 de Noviembre del 2011 (15:32)			
1.- Identificación del Propietario * Número del predio: 391846 Clave Catastral: 11437 03 012 000 000 000 Cédula de identidad: 00001700161985 Nombre del propietario: FLORES SEGUNDO ALBERTO		3.- Esquema de Ubicación del predio 	
2.- Identificación del Predio * Parroquia: Yaruqui Barrio / Sector: EL TEJAR Datos de terreno * Área de terreno: 19373,00 m2 Área de construcción: 376,0 m2 Frente: 115,0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO			
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts
- LINEA FERREA	20.0	A 10M DEL EJE	5.0
- CALLE S-N	10.0	A 5M DEL EJE	5.0
- CALLE S/N	10.0	A 5M DEL EJE	5.0
4.- Regulaciones			
Zona Zonificación: A1(A602-50) Lote mínimo: 600 m2 Frente mínimo: 15 m COS-TOTAL: 100 % COS-PB: 50 % Forma de Ocupación del Suelo: (A) Aislada Clasificación del suelo: (SUB) Suelo Urbanizable Etapas de incorporación: Etapas 2 (2011 hasta 2015) Uso Principal: (R1) Residencia baja densidad		Pisos Altura: 6 m Número de pisos: 2	
		Retiros Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre Bloques: 6 m	
5.- Afectaciones			
6.- Observaciones			
- SOLICITAR REPLANTEO VIAL. AREA DE PROTECCION A 10M DEL BORDE SUP DE LA QUEBRADA, SI LA PENDIENTE ES MAYOR A 30 GRADOS EL AREA DE PROTECCION SERA DE 15M. SECTOR EL TEJAR PARROQUIA DE YARUQUI			
7.- Notas			
- (-) naerop2009 - Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación, del suelo o actividad, se deberá obtener el Informe de Regulación Metropolitana respectivo en la Administración Zonal correspondiente. - Los datos aquí presentados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ. * Estas áreas de información son responsabilidad de la Dirección de Avalúos y Catastros. Si existe algún error en los datos de identificación del propietario o del predio acercarse a la ventanilla de Avalúos y Catastros de la Administración Zonal correspondiente para la actualización.			

<h1 style="margin:0;">QUITO</h1> <p style="margin:0;">Municipio Metropolitano</p>	<p>MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO DIRECCIÓN METROPOLITANA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL</p>																
INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA																	
<p>Fecha: Martes 10 de Junio del 2008 (17:50) Número: 218759</p>																	
<p>1.- Identificación del Propietario *</p> <p>Número del predio: 391846 Clave Catastral: 1143703012000000000 Cédula de identidad: 1700161985 Nombre del propietario: FLORES SEGUNDO ALBERTO</p>	<p>3.- Esquema de Ubicación del predio</p> 																
<p>2.- Identificación del Predio *</p> <p>Parroquia: Yaruqui Barrio / Sector: EL TEJAR</p> <p>Datos de terreno *</p> <p>Área de terreno: 19373.0 m2 Área de construcción: 376.0 m2 Frente: 115.0 m Propiedad horizontal: NO Derechos y acciones: NO</p>																	
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Calle</th> <th style="text-align: left;">Ancho</th> <th style="text-align: left;">Referencia</th> <th style="text-align: left;">Retiro mts</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>- CALLE S/N</td> <td>10.0</td> <td>A 5M DEL EJE</td> <td>5.0</td> </tr> <tr> <td>- CALLE S-N</td> <td>10.0</td> <td>A 5M DEL EJE</td> <td>5.0</td> </tr> <tr> <td>- LINEA FERREA</td> <td>20.0</td> <td>A 10M DEL EJE</td> <td>5.0</td> </tr> </tbody> </table>		Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts	- CALLE S/N	10.0	A 5M DEL EJE	5.0	- CALLE S-N	10.0	A 5M DEL EJE	5.0	- LINEA FERREA	20.0	A 10M DEL EJE	5.0
Calle	Ancho	Referencia	Retiro mts														
- CALLE S/N	10.0	A 5M DEL EJE	5.0														
- CALLE S-N	10.0	A 5M DEL EJE	5.0														
- LINEA FERREA	20.0	A 10M DEL EJE	5.0														
4.- Regulaciones																	
<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Zona Zonificación:A1(A602-50) Lote mínimo:600 m2 Frente mínimo:15 m COS-TOTAL:100 % COS-PB:50 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SUB) Suelo Urbanizable Etapas de incorporación:Etapas 2 (2011 hasta 2015) Uso Principal:(R1) Residencia baja densidad</p> </td> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Pisos Altura:6 m Número de pisos:2</p> </td> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Retiros Frontal:5 m Lateral:3 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m</p> </td> </tr> </table>		<p>Zona Zonificación:A1(A602-50) Lote mínimo:600 m2 Frente mínimo:15 m COS-TOTAL:100 % COS-PB:50 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SUB) Suelo Urbanizable Etapas de incorporación:Etapas 2 (2011 hasta 2015) Uso Principal:(R1) Residencia baja densidad</p>	<p>Pisos Altura:6 m Número de pisos:2</p>	<p>Retiros Frontal:5 m Lateral:3 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m</p>													
<p>Zona Zonificación:A1(A602-50) Lote mínimo:600 m2 Frente mínimo:15 m COS-TOTAL:100 % COS-PB:50 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SUB) Suelo Urbanizable Etapas de incorporación:Etapas 2 (2011 hasta 2015) Uso Principal:(R1) Residencia baja densidad</p>	<p>Pisos Altura:6 m Número de pisos:2</p>	<p>Retiros Frontal:5 m Lateral:3 m Posterior:3 m Entre Bloques:6 m</p>															
<table style="width:100%;"> <tr> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales</p> </td> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p> </td> <td style="width:33%; vertical-align: top;"> <p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p> </td> </tr> </table>		<p>Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales</p>	<p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p>	<p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p>													
<p>Zona Zonificación:A31(A50000-0) Lote mínimo:50000 m2 Frente mínimo:125 m COS-TOTAL:0 % COS-PB:0 %</p> <p>Forma de Ocupación del Suelo:(A) Aislada Clasificación del suelo:(SNU) Suelo No Urbanizable Etapas de incorporación:sin etapa SNU (0 hasta 0) Uso Principal:(PE) Protección ecológica / Áreas naturales</p>	<p>Pisos Altura:0 m Número de pisos:0</p>	<p>Retiros Frontal:0 m Lateral:0 m Posterior:0 m Entre Bloques:0 m</p>															

M
A Z V T

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA
 (I.R.M.)

PLANOS

PK → RO
RO
204

PL 10

ORD

204



SECRETARÍA DE
URBANISMO Y
CATASTRO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

INFORME TÉCNICO N° 027-UERB-OC-2011

CABIDAS Y LINEROS DE LOTE POR LOTE

FECHA: 23-11-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	JARDIN DE YARUQUI	Área bruta Catastrada:	19373,00	m2
Parroquia:	YARUQUI	Área bruta en escritura:	18092,00	m2
Administración Zonal:	TUMBACO	Área bruta del levantamiento:	17914,76	m2
N° de Predio:	391846			
Clave Catastral:	11437-03-012			

2.- INFORME TÉCNICO:

Verificación del 100% de cabidas y linderos del lote x lote en campo	CUMPLE
Verificación del 100% de cabidas y linderos de áreas y espacios comunales en campo	CUMPLE
Verificación de la concordancia del borde superior de quebradas y taludes del plano entregado por la DMC. con la realidad en campo	CUMPLE
Verificación en campo de ancho de vías y pasajes	CUMPLE
Verificación que ningún lote planteado en la trama Urbana tenga mas del 30% de pendiente	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la DMC.

4.- NOTAS:

1. *Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
2. *La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
3. *Este informe no representa título legal alguno.*
4. *Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
5. *Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro y de la Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro.*

Arq. Luis Edwin Semblantes G.
RESPONSABLE TECNICO "UERB"-OC

Arq. Catalina Sotomayor
DELEGADA DE LA DMC.



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

5

INFORME TÉCNICO N° 026-UERB-OC-2011

CABIDAS COORDENADAS Y LINDEROS DE LOTE GLOBAL

FECHA: 08-11-2011

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BARRIO:

NOMBRE DEL AHHC:	JARDIN DE YARUQUI	Área bruta Catastrada:	19373,00	m2
Parroquia:	YARUQUI	Área bruta en escritura:	18092,00	m2
Administración Zonal:	TUMBACO	Área bruta del levantamiento:	17963,72	m2
N° de Predio:	391846			
Clave Catastral:	11437-03-012			

2.- INFORME TÉCNICO:


Coordenadas planas:	Se implanta de acuerdo al Sistema de Coordenadas TM QUITO/DATUM WGS-84	CUMPLE
Cabidas Generales del Lote Global:	Dentro del margen de tolerancia Restitución 1:1000-DMC	CUMPLE
Linderos Generales:	La información presentada corresponde con la Cartografía Catastral de de la DMC	CUMPLE

3.- OBSERVACIONES GENERALES

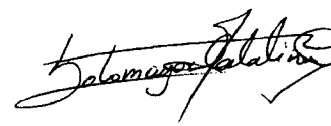
La revisión de las Cabidas, Coordenadas y linderos se realiza a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y la DMC.

4.- NOTAS:

- 1. Este informe no significa aprobación o legalización alguna*
- 2. La información complementaria del proyecto es de exclusiva responsabilidad del profesional proyectista.*
- 3. Este informe no representa título legal alguno.*
- 4. Cualquier alteración a este informe lo anulará.*
- 5. Este informe tiene validez únicamente con la firma del Responsable Técnico de la UERB Centro y de la Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro.*



Arq. José Luis Valencia Escobar
COORDINADOR UERB-OC



Arq. Catalina Sotomayor
DELEGADA DE LA DMC.

Señor.
SEGUNDO ALBERTO FLORES
Ciudad

De mi consideración:

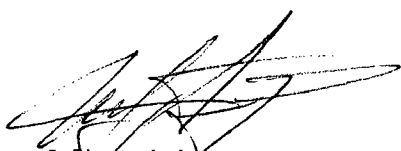
En atención a su pedido, que se tramita con hoja de control 11792 -DMC del 17 de diciembre del 2008 mediante el cual solicita la restitución del borde superior de la quebrada sin nombre, que colinda con el predio N° 391846 con clave catastral N° 11437-03-012, ubicado en la parroquia YARUQUI de este Distrito.

Al respecto esta Dependencia le informa que en base a restitución fotogramétrica escala 1:5.000, al levantamiento topográfico presentado y a los archivos cartográficos del sector se define el borde superior de quebrada, el mismo que se implanta en planos adjuntos.

Además se informa que la quebrada en mención tiene 49° de pendiente, para que se proceda conforme Ordenanza Metropolitana N° 255 del Registro Oficial N° 413 con fecha 28 de agosto del 2008 Art. 57, para constancia se adjunta gráfico.

El sello no certifica, ni reconoce legalidad, ni legitimidad de medidas, linderos y superficies; tampoco quita ni da derechos sobre la propiedad del inmueble.

Atentamente,



Ing. Miguel Aguas
IEFE PROGRAMA CATASTRO (E).



Arq. Marcia Laines

OFICIO No. 120- BQ

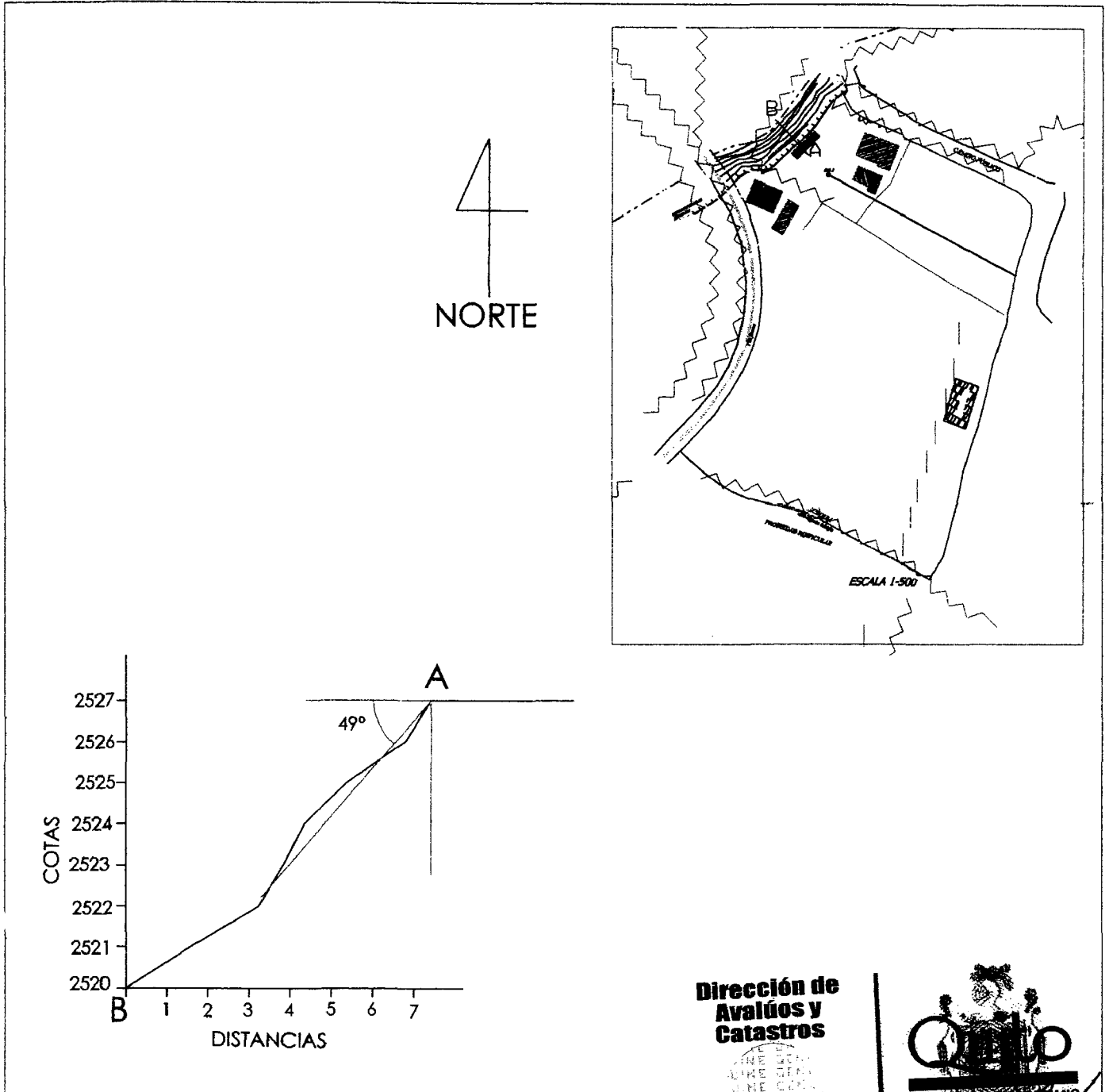
Ref. HOJA DE CONTROL 11792- DMC

Adjunto: Documentación recibida, impresión y orden

04-02-2009



UNIDAD DE BORDES



DATOS TECNICOS
PENDIENTE TOPOGRAFICA

CORTE A-B 49°

Dirección de Avalúos y Catastros



SELLOS

PROGRAMA CATASTRO

Dirección Metropolitana de Catastros | **QUITO** UNIDAD BORDES DE QUEBRADA

GUÍA DEMO... 11.792-DMC OFICIO... 120-02

C.G. 11437-03-012 PREDIO 391846

FECHA DE INGRESO... 17.12.2008

FECHA DE DESPACHO... 24.02.2009

ANALISTA RESPONSABLE... Ana María Linares

JEFE DE LA UNIDAD... Ing. Miguel Aguas

NUMERO DE PLANO:

NOTA: ESTE SELLO ÚNICAMENTE IMPLICA LA DEFINICIÓN DE BORDE SUPERIOR DE QUEBRADAS, TALUDS, RIVERAS DE RIO NO RESANOS, SINALCAL, O REGISTRO DE MEDIDAS LINDEROS Y SUPERFICIES. 0800

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
ADMINISTRACION MUNICIPAL VALLE DE TUMBACO

1
③

Tumbaco, 25 DE AGOSTO DEL 2008
HOJA DE CONTROL EE - 437

Código N° 3417

Señor(a)
SEGUNDO ALBERTO FLORES
Presente -

REPLANTEO VIAL

PROPIETARIO	Flores Segundo Alberto	ESCRITURA: No. 21 43661 21 22
UBICACIÓN	Sector El Tejar	PARROQUIA Tumbaco
CLAVE CATASTRAL	11437-03-012	No. PREDIO 131946
I.R.M.	218759	10/06/2008

INFORME:

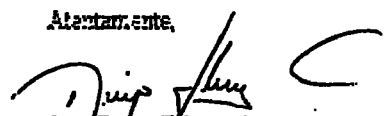
AL OESTE: línea férrea ancho 20.00 m. Línea de fábrica a 10.00 m. del eje férreo CON UNA AFECTACIÓN de 4.00 m. de profundidad por el frente del predio. mantener la curvatura del eje férreo.

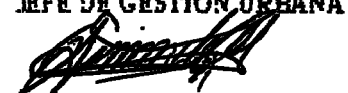
AL NORTE: calle sin nombre ancho 10.00 m. Línea de fábrica a 5.00 m. del eje vial CON UNA AFECTACIÓN de 0.45 m. de profundidad por el frente del predio. el eje vial es la línea central del empedrado existente.

AL ESTE: calle sin nombre ancho 10.05 m. Línea de fábrica a 5.00 m. del eje vial SIN AFECTACIÓN

NOTA: radio de curvatura mínimo en la esquina r = 5.00 m.

Atentamente,


Arq. Diego Flores C.
JEFE DE GESTIÓN URBANA


ing. Edyson Armendariz Ch.
TECNICO RESPONSABLE
2008 26-Ago



Los datos consignados en el presente informe se encuentran de conformidad a la Ordenanza 0005 publicada en F.O. No. 127 a la Ordenanza del 2003, 19 de Agosto del 2003 y a la Ordenanza No. 1 Especificaciones técnicas de las obras de cualquier naturaleza.

F 2



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

UNIDAD ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"

INFORME DE REUNIÓN

ATENCIÓN BARRIOS IRREGULARES

F-PCDUERB01-02

NOMBRE DEL BARRIO	El Jardín de Yaracuy	No. EXP.	5
ADMINISTRACION ZONAL	TUMACO	PARROQUIA	YARACUY
FECHA	17/08/2011	HORA	15:30
UNIDAD	CENTRO		

QUIEN ATIENDE POR LA UNIDAD REGULA TU BARRIO		REPRESENTANTES DEL BARRIO	
1	Avq. José Luis Valencia	3	Sra. Rocío Flores
2	Sr. Edison Calderón	4	Sr. René Cervera

SINTESIS REUNIÓN: Informaron sobre el caso del barrio

ACUERDOS Y COMPROMISOS				
	ACUERDO/COMPROMISO	RESP.	PLAZO	OBSERVACIONES
1	Si cumplen con la normativa municipal en la parte técnica (anchos de vías y áreas verde)			La UERB-OC espera el pronunciamiento de los representantes del barrio.
2				
3	Se empezará con la gestión para regularizar el barrio.			
4				

DOCUMENTACION ANEXA	
	DOCUMENTO
1	
2	
3	

FECHA DE ELABORACION INFORME: ELABORA:

Para constancia de lo actuado firman:

Por la Unidad "Regula tu Barrio" Por el Barrio:

[Signature] *[Signature]*

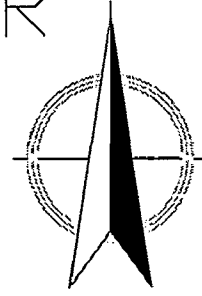
Responsable Unidad especial "Regula Tu Barrio"

ESTRATEGIA VALORACION	
1	
2	
3	
4	



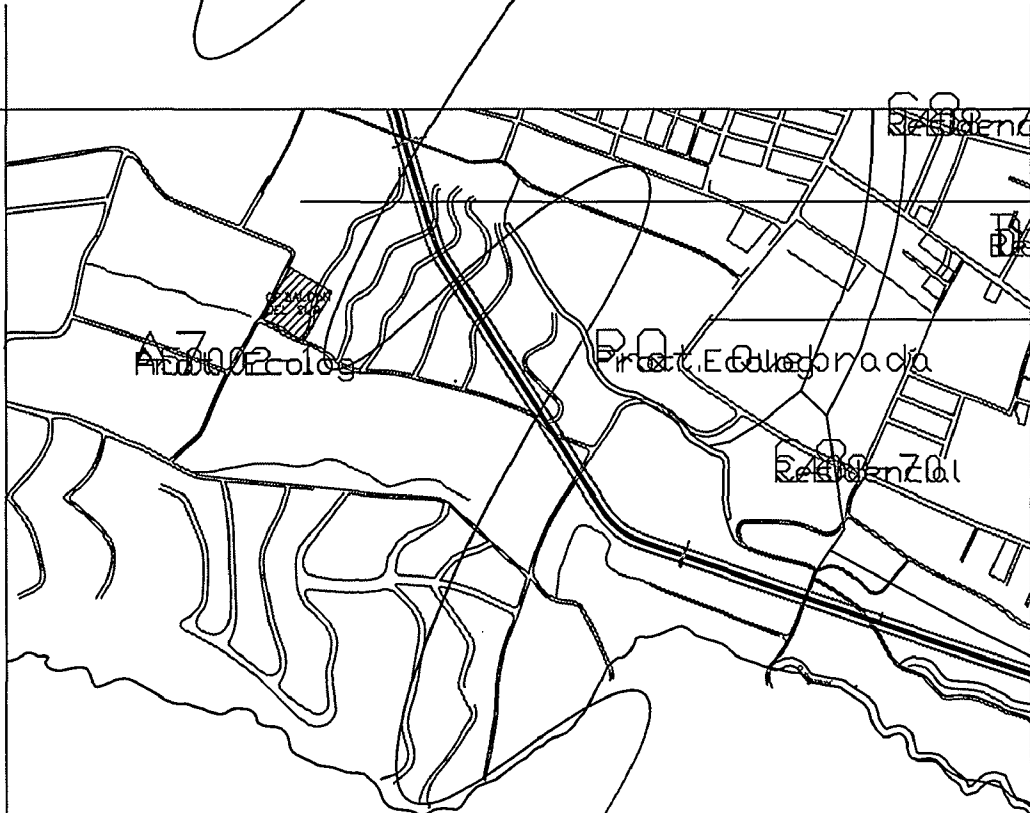
Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

CP. BALCÓN DEL SUR



NORTE

9962000



CP. BALCÓN
DEL SUR

AV. PATRICIO
ROMERO BARBERIZ

CANTON RUMIÑAHUI

9960000

492500

494500

UBICACION

ESCALA: 1 — 15000


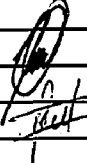
RECIBIDAS

Ang. Valverde

Para su gestión e informe según otros verb.

2011-10-18

3

 Unidad Especial "Regula tu Barrio"	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD		CONTROL DE TRAMITE INTERNO	
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"		No. 1147	
PROCEDENCIA: Barrio "El Jardín de Yaruqui"		Fecha de recepción	Clase y número	Anexos
REMITENTE:		17-oct-11		1 hoja, 1 plano y 1 cd
SUSCRIBE: Sra. Rocío Flores, Representante				
ASUNTO: La Sra. Rocío Flores, Representante del Barrio "Jardín de Yaruqui" remite el archivo digital e impreso, para el análisis técnico respectivo, para luego ser informado en una reunión				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento	17/10/2011	
no(x). SEMBLANTES		PARA SU ANALISIS Y REVISION; SI FUESE EL CASO ENTORRE EN PROCESO DE REGULARIZACION INDICAR OBSERVACIONES.	20/10/2011	
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	

Quito, 17 de octubre del 2011

Ingeniero

Diego Dávila

Director Ejecutivo de la "UERB"

Presente:

De mis consideraciones:

Por medio del presente hago el ingreso de un plano con el diseño urbanístico del barrio "Jardín de Yaruquí" con el correspondiente archivo digital para el análisis técnico respectivo. Esperamos su respuesta para mantener una reunión de revisión del plano.

Por la atención a la presente quedo de usted agradecido

Atentamente

Sra. Rocío Flores

Representante barrio "El Jardín de Yaruquí".



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: J. Guerrero
Firma: _____
Fecha: 17 de octubre 2011

Lugar: Gloriado

Favor programar visita de marcho a los usos
2011-09-29

2

	SECRETARIA DE COORDINACION TERRITORIAL Y PARTICIPACION - UNIDAD	CONTROL DE TRAMITE INTERNO		
	ESPECIAL "REGULA TU BARRIO"	No. 1047		
PROCEDENCIA: Comité "El Jardín de Yaruquí"	Fecha de recepción	Clase y número	Anexos	
REMITENTE:	29-sep-11		1 hoja	
SUSCRIBE: Sr. Marco Flores				
ASUNTO: El Sr. Marco Flores del Comité Promejoras "El Jardín de Yaruquí", solicita se fije una fecha para que el equipo asista al Comité para que se les explique sobre la regularización del barrio, analizar alternativas y soluciones para beneficio de la tenencia legal de la tierra				
ENVIADO A	Recibido por:	ACCION	Fecha	Contestado con:
Ing. Diego Dávila		para conocimiento	29/09/2011	
		ATENDIDO		
		ING. DAVILA		
		ARO. VALENCIA		
Observaciones:			Archivado en:	
			Fecha:	

Quito, 28 de septiembre del 2011

Ingeniero

Diego Dávila

DIRECTOR EJECUTIVO UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO

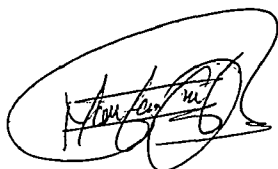
PRESENTE:

De mis consideraciones:

Por medio del presente a nombre del Comité Promejoras "El Jardín de Yaruquí", parroquia Yaruquí, solicito a usted muy comedidamente se nos fije una fecha para tratar el tema de regularización de nuestro barrio, analizar las alternativas y soluciones que nos puedan beneficiar para garantizar la tenencia legal de nuestra tierra.

Por la atención a la presente quedo de usted agradecido,

Atentamente,



Sr. Marco Flores Osorio

Comité Promejoras "El Jardín de Yaruquí"



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: _____

Firma: _____

Fecha: _____

28/09/2011

COMITÉ PROMEJORAS DEL BARRIO "EL JARDIN"

YARUQUI-QUITO- ECUADOR

1

Quito, 8 de julio de 2011

Señor Ingeniero:
Diego Dávila
DIRECTOR EJECUTIVO
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
ILUSTRE MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.

De mi consideración:

Reciba el cordial y respetuoso saludo de quienes conformamos el Barrio "El Jardín de Yaruqui".

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos para el reconocimiento de un barrio, adjunto a la presente el nombramiento de la directiva del Comité Pro Mejoras conferido por el MIES y el plano que contiene el proyecto urbanístico, con lo que adicionalmente solicito muy comedidamente disponga la continuación del proceso para el reconocimiento de nuestro barrio.

Por la atención y favorable acogida que se digne dar a la presente me suscribo de usted.

Atentamente,

× Segundo Alberto Flores
PRESIDENTE



Unidad Especial
"Regula tu Barrio"

Recibido por: JE.
Firma: _____
Fecha: 08/07/2011

ENVIADAS

CD

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170895429-0

FLORES OSORIO MARCIA ROCIO
 PICHINCHA/QUITO/YARUQUI
 20 JUNIO 1962
 REG. CIVIL 006-2 0206 03114 F.
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962

Marcia Flores




ECUATORIANA***** A1131A1221

CASADO BOLIVAR RENE CHARRO SIERRA
 SECUNDARIA QUEHACER, DOMESTICOS

ALBERTO FLORES
 OFELIA AVELINA OSORIO
 QUITO 10/09/2010
 10/09/2022
 REN 3136854

Alberto Flores




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

283-0006 NÚMERO
 1708954290 CÉDULA

FLORES OSORIO MARCIA ROCIO
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 YARUQUI PARROQUIA

Marcia Flores
 F.) PRESIDENCIA (E) DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 170523853-1

FLORES OSORIO BLANCA YOLANDA
 PICHINCHA/QUITO/TABABELA
 LUGAR DE NACIMIENTO 1960
 30 ABRIL 1960
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG CIVIL 001-2 0090 02572 F. SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 LUGAR Y APELLIDO DEL PADRE
 GONZALEZ SUAREZ 1960

Blanca Flores
 FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** E119312222
 NACIONALIDAD VNO DACT
 CASADO KERLEY V CHAVEZ SIERRA
 SECUNDARIA COSTURERA PROFESION
 ALBERTO FLORES
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 OFELIA OSORIO
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 QUITO 15/05/2008
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 15/05/2020
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. REN 0036663

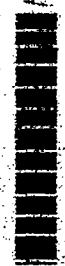

 PICHINCHA

 PICHINCHA DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION CNE
 ELECTORADO GENERAL DEL 17 DE ABRIL DE 2009

136-0011 1705238531
 NUMERO Cedula
 FLORES OSORIO BLANCA YOLANDA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 YARQUI ZONA
 PARROQUIA


 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA NO. 171618341-1

CHARRO FLORES DIANA MARISELA
 PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
 30 NOVIEMBRE 1988

001-0223 00223 F
 PICHINCHA/ QUITO
 YARUQUI 1988





ECUATORIANA***** V234312222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA BOLIVAR RENE CHARRO
 MARCIA ROCIO FLORES

QUITO 04/01/2007
 04/01/2019

REN 2272013




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

393-0003 NÚMERO 1716183411 CÉDULA

CHARRO FLORES DIANA MARISELA

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 YARUQUI ZONA
 PARROQUIA


 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170973938-5

FLORES OSORIO CELIO PATRICIO
PICHINCHA/QUITO/YARUQUI

20 JUNIO 1967

FECHA DE NACIMIENTO 1967

REG. CIV. 003-10056 00093 M

PICHINCHA/QUITO
YARUQUI

1967

FRASE DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V1333112X2

DIVORCIADO

SECUNDARIA EMPLEADO

SEGUNDO ALBERTO FLORES

OFELIA OSORIO DOMINGUEZ


QUITO 23/11/2009

23/11/2009

FECHA DE CADUCIDAD

REN/2089231

FRASE DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR

DELEGACION DE VOTACION

Elecciones 14 de Junio del 2009

170973938-5 - 155 - 0011

FLORES OSORIO CELIO PATRICIO

PICHINCHA QUITO

YARUQUI

SANCION: Multas: 24,0, Costa Rep: 8,0, Tot. USD: 32

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00266

2098690 14/12/2010 10:43:11

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
 TMSA 171169865-2

APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES OSORIO
 FREDY BOLIVAR

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 YANACQUI

FECHA DE NACIMIENTO 1971-10-15
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Divorciado





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MILITAR

V43332222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 FLORES SEGUNDO ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 OSORIO DOMINGUEZ OFELIA AVELINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-12-24

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-12-24

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL CEBULADO




FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA AEREA
MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
 FLORES OSORIO, A.F.B.
 FREDY BOLIVAR

GRADO
 CABO PRIMERO

CEDULA
 1711698652

AUTORIZADO
 Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares







REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR



CIUDADANÍA No. 171341372-1
FLORES OSORIO PATRICK SANTIAGO
PICHINCHA CANTON VAYACUI
ES CANTÓN 1979
22222222 2043 00048 N
PICHINCHA CANTÓN
VAYACUI 1979



Signature

RECUATORIA *****

889431222

SUPERIOR
MEXICO SISTEMAS
DECORAL ALBERT FLORES
DELTA MEXICO SISTEMAS
MEXICO
MEXICO SISTEMAS

REN 0707735



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170576904-8

OSORIO DOMINGUEZ OFELIA AVELINA
 PICHINCHA/QUITO/CHECA
 31 DICIEMBRE 1942
 REG. CIVIL 001-2 0166 00331 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1942

Ofelina Osorio




ECUATORIANA***** E132311212


CASADO SEGUNDO ALBERTO FLORES
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MAXIMILIANO OSORIO
 MARIANA DOMINGUEZ
 QUITO 22/12/2003
 22/12/2015

RENI 0879898
 Pch

PULGAR DERECHO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171058894-6
 PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS
 PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 30 DICIEMBRE 1973
 001-A 0255 90510 M
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1974



[Handwritten signature]

ECUATORIANA ***** E1939/3222
 CASAMI IRMA L FLORES USORIO
 SUPERIOR DR. CONTAB/AUDITORIA
 JAIME ARTURO PAREDES
 MARTHA IRMA ANDRANGO
 QUITO 30/05/2006
 30/05/2018
 REN 1897652
 Pch




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 188-0142 1710588946
 NÚMERO CÉDULA

PAREDES ANDRANGO JUAN CARLOS

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ
 PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CECULA DE CIUDADANIA No 171347630-5

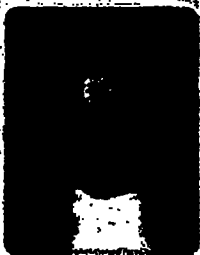
FLORES OSORIO MONICA MARITZA
PICHINCHA/QUITO/YARUCUI

26 MARZO 1975

FECHA DE NACIMIENTO 0059 00059 F

PICHINCHA/QUITO
YARUCUI 1975

Monica Flores



ECUATORIANA***** A111101111

SOLTERO


SUPERIOR ESTUDIANTE

SEGUNDO ALBERTO FLORES
OFELIA AVELINA OSORIO

QUITO 08/11/2005

08/11/2017

REN 1675046



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION


140-0011 1713476305

NÚMERO CÉCULA

FLORES OSORIO MONICA MARITZA

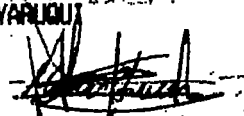

PROVINCIA QUITO
CANTÓN -
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIAL


CATEGORIA: CIUDADANIA No. 172016524-8
 FLORES OSORIO ALFREDO MAURICIO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 15 MAYO 1987
 001- 0115 00115 M
 PICHINCHA/ QUITO
 VARIQUA 1987


ECUATORIANA***** V334312222
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 SEGUNDO ALBERTO FLORES
 OFELIA AVELINA OSORIO
 QUITO 15/08/2005
 15/08/2017
 REN 1494521
 Pct



PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º **170665089-3**


 APELLIDOS Y NOMBRES
LLANOS JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR QUARANDA SANTA FE

FECHA DE NACIMIENTO **1980-02-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Viuda**
ALBERTO FLORES OSORIO

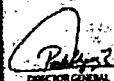
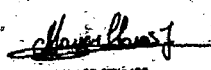
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO**
 PROFESIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**
V333311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLANOS RANULFO


APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JIMENEZ EDELINA



LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2010-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-21

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



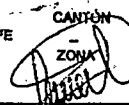


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

388-0015 **1706050893**
 NÚMERO CÉDULA

LLANOS JIMENEZ MARIA DEL CARMEN

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE ZONA
 PARROQUIA



F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEXTRACION

CEPULA DE CIUDADANIA No. 171636845-9

FLORES OSORIO MARCO FERNANDO


FICHINCHA/QUITO/YARUQUI

FECHA DE NACIMIENTO: 12 DICIEMBRE 1982

REG. CIVIL: 002-0030 00228 M

FICHINCHA/QUITO YARUQUI 1982

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANO***** E133912222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

SEGUNDO ALBERTO FLORES

OFELIA AVELINA OSORIO


QUITO 2/04/2004

13/04/2016

REN 0940501

Pch

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR

1716368459 000-06846 1716368459 **SERVICIO ACTIVO**

CEPULA TARETA No. ISSPOL

FLORES OSORIO

APellidos MARCO FERNANDO

Nombres **SUBTENIENTE** O+ 27/02/2067

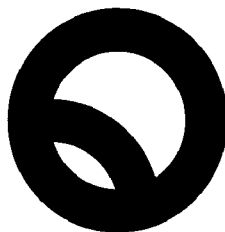
GRADO T/SANGRE F.EMISION

AUTORIZACION
 ISSPOL, Hospitales, Ceremias, Club
 Dependencias Policiales, Club

[Firma]
 Director de Personal

CAJETA CON EL ASCENSO





Secretaría
General del
Concejo

Oid 204

Informe N° IC-O-2012-028

COMISIÓN DE SUELO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EJE TERRITORIAL

ORDENANZA	FECHA	SUMILLA
PRIMER DEBATE	02.02.2012	F
SEGUNDO DEBATE	01.03.2012	F
OBSERVACIONES:		

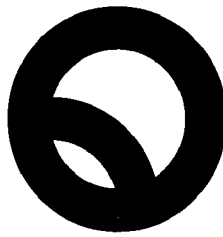
Señor Alcalde, para su conocimiento y el del Concejo Metropolitano de Quito, remitimos a usted el siguiente Informe emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, con las siguientes consideraciones:

1.- ANTECEDENTE:

En sesión ordinaria de 23 de enero de 2012, la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, analizó la documentación tendiente a la aprobación de la Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, en sesión ordinaria realizada el 23 de enero de 2012, luego de analizar la documentación técnica y legal que reposa en el expediente, fundamentada en los artículos 57 literales a) y x), 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; literal b) del artículo 69 de la Ordenanza Metropolitana No. 172, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, demás fundamentación de hecho y de derecho contenida en los considerandos del proyecto de Ordenanza adjunto, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca el



**Secretaría
General del
Concejo**

proyecto de Ordenanza que aprueba la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí.

Dictamen que la Comisión pone a consideración del Concejo Metropolitano.

Atentamente,

Lic. Freddy Heredia

**Presidente (E) de la Comisión de
Suelo y Ordenamiento Territorial**

Dr. Fabricio Villamar
Concejal Metropolitano

Lic. Eddy Sánchez
Concejal Metropolitano

Sr. Marco Ponce
Concejal Metropolitano

Adjunto expedientes y proyectos de ordenanzas.
Diego X. Almeida C.

ORDENANZA No.

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. IC-O-2011-445, de 10 de octubre de 2011, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República establece que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica";
- Que,** el artículo 31 del mismo cuerpo normativo, expresa que: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que,** el artículo 240 de dicho cuerpo normativo establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)";
- Que,** el artículo 264, numeral 1 de la Carta Fundamental manifiesta que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias (...): 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye como una función del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de

ORDENANZA No.

fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- Que,** el artículo 57 del mismo Código, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial";
- Que,** el artículo 322 del mismo Código establece el procedimiento para la aprobación de las Ordenanzas Municipales;
- Que,** el artículo 2 numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;
- Que,** el artículo 8 numeral 1 del mismo cuerpo normativo, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante Ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;
- Que,** la Unidad Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010; y,

ORDENANZA No.

Que, la Mesa Institucional de Trabajo, reunida el 23 de noviembre de 2011 en la Administración Zonal Tumbaco, integrada por los siguientes órganos y dependencias: Administración Zonal Tumbaco; Subprocuraduría Zonal, Jefatura de Catastro y Coordinación de Gestión y Control de la Administración Zonal Tumbaco; Unidad Especial Regula Tu Barrio; y, Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, aprobó el Informe N° 015-UERB-OC-SOLT-2011, para que se apruebe la Ordenanza de la Urbanización de Interés Social de Desarrollo Progresivo del Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí.

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 54 literal c), 57 literales a), x), z), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 2 numeral 1 y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0910 de 19 de marzo de 2010.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL DE DESARROLLO PROGRESIVO DEL COMITÉ PRO MEJORAS DEL BARRIO JARDÍN DE YARUQUÍ

Artículo 1.- De los Planos y Documentos Presentados.- Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y dirigentes del Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, ubicado en la parroquia Yaruquí, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto en caso de que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos; o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad de los propietarios del predio.

Las dimensiones y superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta Ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

ORDENANZA No.

Artículo 2.- Especificaciones Técnicas.-

Zonificación actual:	A1 (A602-50)
Lote Mínimo:	600 m2
Forma Ocupación del Suelo:	(A) Aislada
Uso principal:	(R1) Residencial Baja Densidad

Número de Lotes: 11

Área Útil de Lotes: 13.055,49 m2.

Área de Vías y Pasajes: 1.583,11 m2

Área Verde y equipamiento comunal: 1.756,96 m2

Faja de afectación línea férrea: 846,78 m2

Faja de Protección de Quebrada: 552,02 m2

Área de Afectación Vial: 120,40 m2

Área Total de Predio (Lev. Topog.): 17.914,76 m2

Área Total de Predios (Escrit.): 18.092,89 m2

Diferencia (Lev. Topog. - Escrit.): 178,13 m2

El número total de lotes es de 11, signados del uno (1) al once (11), cuyo detalle es el que consta en los planos y en el cuadro de beneficiarios adjunto al plano aprobatorio, plano que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- Del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, transfiere al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, un área total de 1.756,96 m2 que corresponde al 13,46% del área útil de los lotes, distribuidos de la siguiente manera:

Área Verde y Comunal:

Ubicación: Entre Lote 5 y propiedad particular

Superficie: 1.756,96 m2

ORDENANZA No.

Linderos:

Norte:	Lote No. 5 en parte 26,92 m; curva de retorno Pasaje "A" en parte 17,20 m y lote No. 6 en parte 49,42 m	longitud: 93,54 m
Sur:	Propiedad particular	longitud: 90,87 m
Este:	Propiedad particular	longitud: 22,71 m
Oeste:	Lote No. 5	longitud: 17,08 m

Artículo 4.- Especificaciones del Área Verde y Área de Equipamiento Comunal.- Las obras a ejecutarse dentro del área comunal son: juegos infantiles y cancha.

Artículo 5.- De las Vías.- La urbanización contempla un sistema vial de uso público, y debido a que este es un Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de más de quince años de existencia, con 27,27% de consolidación de viviendas, el mismo que se encuentra con obras de infraestructura ejecutadas como energía eléctrica y bordillos, cumple con el ancho del Pasaje "A", de 10,00 m.

Artículo 6.- De las Obras a Ejecutarse.- Las obras a ejecutarse en el asentamiento son las siguientes:

Calzada	100%
Aceras	100%
Bordillos	100%
Vías (Adoquinadas)	100%
Agua Potable	72,73%
Alcantarillado	72,73%
Electricidad	72,73%

Artículo 7.- Del Plazo de la Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de la totalidad de las obras de urbanización, incluido el equipamiento del área comunal, es de 8 años, de conformidad al cronograma de obras presentado por el Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, plazo que se contará a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza. De estas obras, el Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí pagará las contribuciones especiales y mejoras de ley.

ORDENANZA No.

Artículo 8.- Del Control y Ejecución de las Obras.- La Administración Zonal Tumbaco realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de urbanización hasta la terminación de las mismas, para lo cual el Departamento de Fiscalización y el Departamento de Obras Públicas emitirán un informe técnico de manera semestral. Su informe favorable final será indispensable para levantar la hipoteca.

Artículo 9.- De la Multa por retraso en Ejecución de Obras.- En caso de retraso en la ejecución de las obras de urbanización, el Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, pagará a la Municipalidad en calidad de multa, el uno por mil por cada día de retraso, calculado del costo de las obras no ejecutadas.

De persistir el incumplimiento, el Municipio podrá ejecutar las obras cuyo costo estará a cargo de todos los propietarios de los lotes de la urbanización, además de un recargo del 30%.

Emitidos los informes correspondientes que establezcan la multa por incumplimiento de las obras de urbanización, se notificará a la Dirección Financiera para que se emita el título de crédito respectivo y se proceda a su cobro, incluso por la vía coactiva.

Artículo 10.- De la Garantía de Ejecución de las Obras.- Los lotes que conforman el Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que registra una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios, según el listado de que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza.

Artículo 11.- De la Protocolización de la Ordenanza.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí se compromete en el plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente Ordenanza, notificándose del particular al Comisario de la Zona para que inicie las acciones pertinentes.

ORDENANZA No.

Artículo 12.- De la Entrega de las Escrituras Individuales.- El Comité Pro Mejoras del Barrio Jardín de Yaruquí entregará las respectivas escrituras individuales a favor de todos los propietarios, de acuerdo al cuadro de beneficiarios que consta en el plano adjunto a esta Ordenanza, en el plazo máximo de un año, contado a partir de la inscripción de la Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, bajo eventual responsabilidad civil y penal de los propietarios y dirigentes en caso de incumplimiento.

En caso de producirse transferencias de dominio previo a la protocolización e inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, estas serán avalizadas con el certificado de ventas conferido por el Registrador de la Propiedad.

Artículo 13.- Potestad de Ejecución.- Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos, por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, el XX de XXXXXX de 2012.

Sr. Jorge Albán
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO METROPOLITANO DE
QUITO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de XX y XX de XXXXXX de dos mil doce.- Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,

EJECÚTESE

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
.- Distrito Metropolitano de Quito,

Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO